

PROBLEMÁTICA DEL ESPACIO PÚBLICO EN LA LOCALIDAD NORTE CENTRO
HISTÓRICO EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA

KELLY JOHANA CAÑATE BELLO
LILIANA BEATRIZ PATIÑO ARVILLA

UNIVERSIDAD DE LA COSTA, CUC

PROGRAMA DE DERECHO

BARRANQUILLA

2013

PROBLEMÁTICA DEL ESPACIO PÚBLICO EN LA LOCALIDAD NORTE
CENTRO HISTÓRICO EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA

KELLY JOHANA CAÑATE BELLO

LILIANA BEATRIZ PATIÑO ARVILLA

Trabajo de grado para optar el título de
Abogado

Roberto Jiménez González
Asesor

UNIVERSIDAD DE LA COSTA, CUC

PROGRAMA DE DERECHO

BARRANQUILLA

2013

NOTA DE ACEPTACIÓN

Presidente del Jurado

Jurado

Jurado

Barranquilla, Diciembre de 2013.

DEDICATORIA

Me embarga un sentimiento de dicha y plenitud en mi corazón, porque hoy puedo decir que he logrado una meta que muchas veces vi lejana, pero que hoy es palpable, le dedico este triunfo primero que todo a Dios... por ser mi guía y darme fortalezas y la sabiduría que necesité y a mi Mami Nelsy María Bello Bello, que siempre ha sido mi pilar y sustento, que he estado ahí cada momento de mi vida, que me ha enseñado el valor del trabajo duro para conseguir todas las cosas que he anhelado y que ha ejercido el papel de padre y madre con la entrega y el amor que solo ella me ha dado, hoy le retribuyo ese esfuerzo con este título.

Gracias Mami Te Amo...

DEDICATORIA

A Dios por ser el faro que me guía y que gracias a él que me dio la vida hoy termino con éxito este trabajo de grado.

A mi hija María Isabel, por ese motor que guía y me da fuerzas para seguir adelante cada día de mi vida.

A mis padres Víctor Patiño y Isabel Arvilla, quienes con su apoyo, amor y comprensión, han hecho de mí una persona de bien, inculcando en mí valores que me hacen un ejemplo para toda la sociedad.

A todas aquellas personas de las cuales aprendo cada día. Muchas Gracias...

AGRADECIMIENTOS

Las autoras expresan sus más sinceros agradecimientos A:

Dr. Roberto Jiménez, por su asesoría y orientación en el desarrollo de esta investigación.

Dra. Belaña Herrera Tapias por su asesoría metodológica y toda su colaboración para llevar a feliz término este proyecto.

Dr. Alfredo Peña Salom, por brindarnos todo su apoyo y su dedicación en lograr que la universidad siga adelante como uno de los mejores del país.

A todas aquellas personas que de una u otra forma hicieron posible la realización de esta investigación.

RESUMEN

En el sector céntrico de Barranquilla se originó la ciudad. Dicha zona tiene especial connotación por ser un eje comercial. Se requiere un cambio de paradigma administrativo que procure un sostenido desarrollo urbanístico. Hoy día se presentan varios problemas que impiden el progreso de esta zona de la ciudad, desde hace varias décadas la invasión del espacio público es una problemática que va en ascenso. Además de los aspectos estéticos, se presentan choques entre algunos derechos de los ciudadanos. Se han realizado ineficientes intentos por resolver el problema, sin solución definitiva, tornándose dicha realidad, cada vez más grave. La presente investigación aborda las raíces de la neurálgica situación del centro histórico hasta una propuesta objetiva con miras a una solución eficiente y eficaz.

PALABRAS CLAVE: Centro Histórico, Vendedor Informal, Espacio Público, Zonas peatonales.

ABSTRACT

Downtown was the city area where Barranquilla has its origin. This area has a special meaning for being the city commerce axis. An administrative point of view change is needed to achieve a sustainable urban development. Nowadays, a great number of problems have stopped the development of the downtown since a few decades ago. Illegal occupation of public space is a growing problem, as well as is an esthetic issue, citizens' rights crash unavoidably. Attempts to solve this situation have been in vain, meanwhile all this gets more severe.

This investigation tries to reach the roots of the Barranquilla downtown complex condition offering an objective proposal based on an efficient and effective answer.

KEY WORDS: Historic Centre, Casual Seller, Public Space, Pedestrian Areas.

TABLA DE CONTENIDO

	Pág.
INTRODUCCIÓN	11
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	13
OBJETIVOS	18
OBJETIVOS ESPECÍFICOS	18
IMPACTO INTERNO 2191. ESPACIO PÚBLICO EN LA LOCALIDAD NORTE CENTRO HISTÓRICO DE BARRANQUILLA	20
1.1 CONCEPTO DE ESPACIO PÚBLICO	20
1.2 EL CASO DE BARRANQUILLA (CENTRO HISTÓRICO)	24
<i>1.2.1 Descripción del Centro Histórico de Barranquilla</i>	29
<i>1.2.2 Ubicación</i>	29
<i>1.2.3 Historia</i>	30
2. LA PROBLEMÁTICA DEL CENTRO HISTÓRICO DE BARRANQUILLA	32
2.1 CENTRO HISTÓRICO DE BARRANQUILLA	34
2.2 LA REUBICACION DE VENDEDORES	37
2.3 LA NORMATIVIDAD DEL ESPACIO PUBLICO EN COLOMBIA	39
2.4 PLAN DE ESPACIO PÚBLICO CAMARA DE COMERCIO	44
2.5 LA HONORABLE CORTE CONSTITUCIONAL	47
2.6 ANÁLISIS DE LA SITUACION ENCONTRADA	49
3. LA LEY 388 DE 1997 Y OTRAS NORMAS	56
3.1 LA REALIDAD DEL CENTRO HISTÓRICO	67

3.2 DECRETO 0909 DE 2009	70
4. METODOLOGÍA PROPUESTA	72
4.1 DISEÑO METODOLÓGICO	72
4.1.1 <i>Tipo de estudio</i>	72
4.1.2 <i>Método</i>	72
4.1.3 <i>Fuentes de Información</i>	72
5. UNA PROPUESTA PARA LA SOLUCION DE LA OCUPACION DEL ESPACIO PÚBLICO EN LA LOCALIDAD NORTE CENTRO HISTÓRICO DE BARRANQUILLA	75
6. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	79
6.1 LA REUBICACIÓN	82
CONCLUSIONES	85
RECOMENDACIONES	88
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	89
ANEXOS	92

INTRODUCCIÓN

El denominado Centro Histórico es, para Barranquilla, no sólo un referente geográfico sino también histórico y cultural. Es en el Centro Histórico donde se originó la ciudad, posiblemente a finales de la tercera década de los años 1600, de acuerdo con datos que han sido recopilados por la Academia de la Historia de Barranquilla. También en esa misma zona, la ciudad adquirió la identidad industrial y comercial. Además se dieron muchos eventos que dieron a Barranquilla un auge, el comercio marítimo, la aeronavegación y otras actividades que las demás ciudades del país y del Caribe no tuvieron, pese a ser fundadas con las pompas solemnes establecidas por la Corona Española en épocas de la Conquista y posterior Colonia.

En efecto, Barranquilla no ostenta blasones nobiliarios y el único reconocimiento que muestra en su escudo, es al patriotismo de sus gentes, por el apoyo que diera a la causa libertadora. La ciudad creció y se convirtió en un centro industrial y comercial, en gran parte gracias a su privilegiada ubicación geográfica -frente al Mar Caribe, bordeada por el río más importante del país- pero también se debe reconocer el empuje de sus gentes, venidas de distintos puntos del mundo y que sentaron sus talentos en la pequeña población que había surgido, según la versión histórica más aceptada y confiable, de una hacienda, ubicada en lo que es hoy la Calle 32 con carrera 44, es decir, Calle del Comercio con la llamada Carrera Cuartel.

Sin embargo, paradójicamente, ese sector histórico, se ha constituido en uno de los grandes problemas de Barranquilla, dado se ha dado una permanente cultura de la invasión del espacio público, incluidos andenes de tránsito peatonal y calles para el tráfico automotor por

parte de vendedores informales, que colocan todo tipo de chazas, kioscos, carretas o, simplemente, una manta en el piso sobre la cual colocan mercancía para la venta, al mejor estilo de las ferias de los burgueses en la Europa pre revolucionaria. Ante esta situación los transeúntes son obligados a abandonar la acera para tomar la calle, con el consiguiente perjuicio para su seguridad física, dado que rivalizan por el espacio y el tránsito por zonas congestionadas de vehículos de varias clases y con el resto de peatones.

En el presente trabajo se analiza la problemática planteada desde la perspectiva legal, logística y urbanística de la ciudad. Se incluye un capítulo de problemática general, un capítulo de reseña histórica y otros capítulos en los que se analiza el problema desde la perspectiva netamente jurídica, así como desde las posibles alternativas de solución, incluyendo una propuesta que busca dar solución al problema de la invasión del espacio público en el Centro Histórico, de una manera definitiva y no temporal, como ha sucedido en anteriores experiencias administrativas implementadas, no obstante como se registra palmariamente la situación dichos modelos no dieron resultados positivos.

1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Para describir a Barranquilla como ciudad, hay que hacer alusión inicial a su condición de ciudad cosmopolita, lo cual, muy seguramente deriva de su mismo origen, perdido en las telarañas de las conjeturas históricas y de las tradiciones orales, hasta el punto que resulta difícil decir con certeza cuándo esta ciudad vio la luz de su origen, aunque existen fundamentos suficientes para afirmar que ello sucedió en la Hacienda Hatos de San Nicolás, cuya ubicación se señala en lo que es hoy la Calle del Comercio y Calle de las Notarías (32 y 33) con carrera 44, propiedad de la “Viuda de Barros”, ciudadana cartagenera que, a la muerte de su esposo, se radicó en la mencionada hacienda, con un hermano del finado, el cual vino a hacer las veces de administrador.(Academia de la Historia de Barranquilla, 1994).

Desde los comienzos de la urbe, se trazó lo que posteriormente se convertiría en la principal característica de la ciudad: su capacidad para recibir visitantes y brindarles la oportunidad de hacer una vida cómoda, en un ambiente de fraternidad.

Característica que, con el transcurrir de los siglos, tendría elementos a favor y en contra, tal como se evidencia hoy con la permanente inmigración de personas que, procedentes de distintos puntos del país, llegan diariamente a la ciudad, muchas veces sin tener un proyecto de vida claro, razón por la que optan, en gran número, por improvisar ventas callejeras, aprovechando la flexibilidad normativa y la aquiescencia de los barranquilleros, que no han

perdido esa condición de hospitalarios, aun a sabiendas de que ello trae problemas urbanos para la ciudad y la comunidad en general.

Por lo anterior, el problema del espacio público en Barranquilla es complejo, él convergen diversos factores, que van desde la carencia de una normativa específica, clara, eficiente y aplicable, hasta la injerencia de particulares interés, la participación de personas que aprovechan la buena fe de los habitantes del lugar, así como de personas que, realmente, necesitan una forma clara de ganarse la vida, sin transgredir las leyes vigentes.

Por razones de su disposición territorial, Barranquilla se halla dividida en Localidades (Ver Anexo), una de las cuales es la denominada Norte-Centro Histórico, espacio urbano este que ha sido escogido para efectos de este estudio, ya que representa el punto coyuntural de la administración del espacio público, de su toma arbitraria y de negocios que, con dicho espacio, se hacen abiertamente y que han sido plenamente denunciados, tornando más compleja la situación desde la perspectiva legal.

El Centro Histórico de Barranquilla comprende lo que comúnmente se ha conocido como “el centro” de la ciudad. Puede ser delimitado entre las carreras 38 a 46, entre calles 38 hasta la zona del mercado, en el sector conocido como Barranquillita; en ese espacio se ubica la principal actividad comercial pública de la ciudad, desde las ventas callejeras hasta almacenes legalmente constituidos, centros comerciales (que últimamente se multiplican) e, inevitablemente, los denominados “vendedores estacionarios”, clásicos invasores del espacio público que, por no haber sido erradicados con firmeza desde un comienzo, se han convertido en un problema urbano

y social para la comunidad barranquillera, que no puede transitar por el centro histórico con un margen razonable de seguridad, porque las ventas estacionarias invaden los andenes, obligando al peatón a arriesgarse a la calzada y causando una pésima imagen paisajista de la ciudad.

Desde administraciones anteriores y en la actual, se ha venido discutiendo con los vendedores estacionarios. En los últimos años se han logrado algunos éxitos, como la recuperación y restauración de la Plaza de San Nicolás, la cual llegó a convertirse en una aglomeración de chozas en las que se expendía ropa a los transeúntes. Otro tanto puede decirse de la calle insignia de la ciudad, denominada Paseo Bolívar, especialmente entre las carreras 38 y 46, aunque con el problema irresoluble del edificio de la Caja Agraria, declarado Monumento Nacional, por razones que el común de los barranquilleros aún no tiene muy claras.

La ciudad que comenzara con pocos habitantes hoy tiene una población de aproximadamente dos millones de personas. Y aunque el crecimiento de la ciudad apunta al Occidente y Noroccidente, la importancia del Centro Histórico se mantiene y es el punto tradicional de compras de los barranquilleros, particularmente los de estratos sociales 1, 2,3 y 4, los cuales hallan en ese sector la oportunidad de adquirir lo que necesitan y de “regatear” los precios con los vendedores. Pero, ello, a un alto costo, como lo es la incomodidad que deriva de la ocupación, por cuenta de miles de vendedores estacionarios, de las aceras, zonas verdes, etc., con sus chazas y, en alto número, con simples carpas arrojadas al suelo en las que exhiben sus productos de bajo costo, lo que dio origen a la expresión popular del “Todo A Mil”. Esas ventas son particularmente molestas y afean un sector en cuya reconstrucción el Distrito invirtió enormes sumas de dinero, por el sistema de Valorización, es decir, costado por los

barranquilleros, que no logran disfrutar de lo que en ley les corresponde, por el fenómeno de la invasión del espacio público.

A los esfuerzos de las administraciones distritales por resolver el problema del espacio público, se opone otro factor: la intervención de personas que, por una u otra modalidad, se han hecho “propietarias” de “puestos” en el centro histórico. Son personas que no figuran públicamente pero que cobran, a espaldas de la autoridad, una determinada suma a terceros, a cambio del “derecho” a utilizar el espacio público. Esta situación ha sido totalmente aceptada por las autoridades y se evidencia en historias como la siguiente:

Hace cuatro meses, Neyla E.* decidió invertir 3,5 millones de pesos y pensó que lo mejor era comprar un pedazo del espacio público en el Centro de Barranquilla, cerca de la calle 37 con carrera 43. En busca de una aparente legalidad, ella y quien le vendió fueron a una notaría a protocolizar la transacción.

Treinta días atrás, en la calle 38 con carrera 40, la Secretaría de Control Urbano y Espacio Público recibió otra denuncia que documenta la forma como numerosos avivatos venden, permutan y traspasan pedazos de las aceras del Mercado y el Centro para sacar provecho personal: Roberto G. compró en 400 mil pesos unos pocos metros del andén, pero inmediatamente los vendió a un tercero en 1.200.000 pesos. “Este último caso está en investigación, y fue judicializado. La otra denuncia la estamos conociendo apenas”, le confirmó a EL HERALDO el secretario de Control Urbano, Jorge Rosales Steel (El Heraldo, Junio de 2009)

Las anteriores son algunas de las pruebas reales que demuestran que mientras Barranquilla luce caótica, antihigiénica y hasta tugurial en su zona céntrica comercial, debacle urbana que espantaría a cualquier inversionista importante que desee instalarse en la ciudad, la invasión del espacio público sirve para que, en medio de la informalidad, poderes económicos hagan, minuto a minuto, jugosos negocios.

De acuerdo a la situación anterior surge el siguiente interrogante

¿Cuál es la alternativa jurídicamente viable para solucionar el problema de la invasión del espacio público en la ciudad de Barranquilla, principalmente en el sector del Centro Histórico de la ciudad?

2. OBJETIVOS

2.1 OBJETIVO GENERAL

Analizar la invasión del espacio público en el sector Norte Centro Histórico de Barranquilla, desde la perspectiva de las normas nacionales y legales que conforman el marco legal del mismo, en Colombia.

2.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Realizar una descripción geográfica del Norte Centro Histórico de Barranquilla y de la problemática del espacio público vigente en el mismo.

Estudiar las medidas tomadas por las autoridades distritales, en relación con la problemática del espacio público, en el Distrito de Barranquilla.

Identificar las convergencias y divergencias entre la problemática del espacio público en el Centro Histórico de Barranquilla y las normas que aplican a nivel nacional y distrital, sobre el tema.

Plantear una propuesta dirigida a la solución del problema del espacio público en el sector Norte Centro Histórico de Barranquilla, sujeta a la normatividad vigente y a los derechos ciudadanos consagrados en la Constitución y la ley.

3. IMPACTO INTERNO

Con este estudio se espera recalcar que, en el marco jurídico existente en relación con el espacio público, existen herramientas que permiten la solución, sin dilaciones ni perjuicio de partes, de la problemática planteada. El manejo responsable del espacio público y el cuidado del mismo, son parte del compromiso constitucional del Estado y sus autoridades disponen para ello de recursos diversos, que permiten hallar salidas concertadas pero bien definidas, para evitar que, en primer lugar, se cause daño a personas honestas y, en segundo lugar, el Estado deba asumir las consecuencias de los actos de personas que, irresponsablemente, pretenden obtener del erario beneficios en contraprestación a la violación de normas que prohíben el uso indebido del espacio público.

1. ESPACIO PÚBLICO EN LA LOCALIDAD NORTE CENTRO HISTÓRICO DE BARRANQUILLA

1.1 CONCEPTO DE ESPACIO PÚBLICO

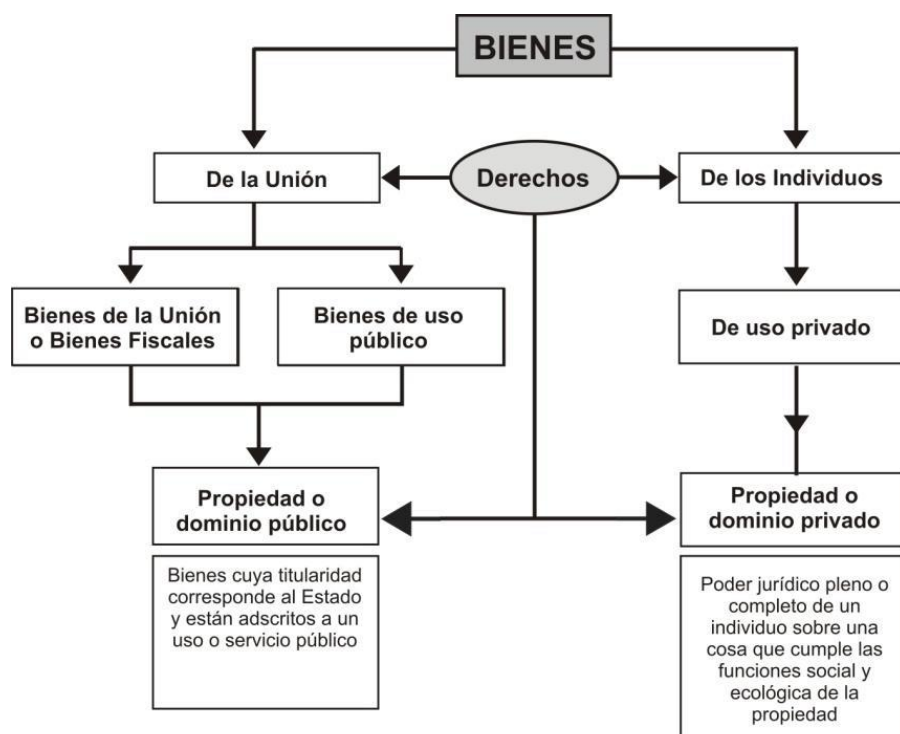
Aunque existen varias definiciones de Espacio Publico, las autoras quieren traer a colación la que aplica en el CONPES, por considerar que su jurisdicción nacional unifica criterios y permite al tiempo la articulación de las normas y la aplicación de las mismas, al tiempo que sienta bases para normas de jurisdicción territorial, en relación con el tema. En efecto:

Bajo este contexto, y exclusivamente para los fines del desarrollo urbano o territorial, la Ley 9ª de 1989 y el Decreto 1504 de 1998 definen el espacio público como el “conjunto de inmuebles públicos y los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados, destinados por su naturaleza, por su uso o afectación a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas que trascienden, por tanto, los límites de los intereses individuales de los habitantes” (Artículos 5º y 2º, respectivamente). Según el Decreto 1504 de 1998, el espacio público está integrado por la suma de elementos constitutivos naturales, artificiales y complementarios (CONPES, 3718). (Resaltado original)

Este mismo documento señala que “Los bienes de uso público son aquellos de propiedad de la Nación o las entidades territoriales, cuyo uso pertenece a todos los habitantes de un

territorio y tienen el carácter de inalienables, imprescriptibles e inembargables” (Constitución Política, Art. 63)

En esa línea de pensamientos, el mencionado documento cita como elementos del espacio público, los que aparecen en el siguiente Grafico:



FUENTE: DNP-DDU (2011). Artículos 669 y 674 del Código Civil.

Ahora bien, con el fin de dejar claro el tema objeto de estudio en esta monografía, es de señalar que existe también el llamado Espacio Público Efectivo y al respecto dice el mismo documento CONPES:

Para efectos de garantizar la planeación y gestión del espacio público en los POT, y fundamentalmente para monitorear el déficit cuantitativo y cualitativo del mismo en las ciudades, el Artículo 14 del Decreto 1504 de 1998 estableció la categoría de Espacio Público

Efectivo, que corresponde al espacio público de carácter permanente, conformado por *zonas verdes, parques, plazas y plazoletas*. Para efectos de su medición, se estableció un indicador de espacio público por habitante y un índice mínimo de EPE de 15 m².(CONPES, 3718)

La Organización Mundial de la Salud (OMS) expresa que el agrupamiento de las viviendas en zonas verdes y el fomento de vías peatonales mejoran la calidad del aire y estimulan la actividad física, al tiempo que reducen las lesiones y los efectos de la isla de calor urbana. Así las cosas, esa Organización fijó un indicador óptimo entre 10 m² y 15 m² de zonas verdes por habitante, con el fin de que estos mitiguen los impactos generados por la contaminación de las ciudades y cumplan una función de amortiguamiento. Según lo observado, a nivel internacional este indicador varía según la ciudad y forma de medición del mismo en cada país. Particularmente, algunas ciudades de Estados Unidos y Europa muestran un indicador igual o superior al establecido por la OMS.

En términos generales, y sobre lo observado en las ciudades, en el decir del CONPES el déficit cuantitativo de espacio público se manifiesta particularmente en zonas ocupadas por asentamientos precarios o informales, en centralidades o zonas urbanas con alta densificación, y eventualmente en las zonas de expansión urbana que se han ido incorporando a los suelos urbanos sin el manejo adecuado del indicador que establecen las normas vigentes.

La problemática del espacio público en Colombia se da en las grandes ciudades y resulta elemental para el ciudadano preguntarse ¿Por qué las autoridades no intervienen para que el

espacio público sea manejado con sujeción al interés comunitario? Quizá la razón de ello se halle, al menos parcialmente, en lo expresado por el CONPES:

Los municipios y distritos no han consolidado sistemas de información, como el expediente municipal de que trata la Ley 388 de 1997, que les permita levantar un inventario real del espacio público disponible en suelos urbano y suburbano, y mantenerlo actualizado. Además, la información no está georeferenciada y tampoco se cuenta con los instrumentos y el recurso humano necesario que asuma esta función. De otra parte, a nivel nacional no se cuenta con bases de datos y/o información consolidada sobre algunos aspectos relacionados con la calidad ambiental urbana, tales como: generación y disposición de residuos sólidos, temperatura, calidad del aire, regulación de aguas lluvias, vertimientos, y escorrentías, y gases efecto invernadero. Del mismo modo, no se cuenta con una batería de indicadores que permita monitorear el comportamiento de los mismos en las ciudades.

Como muestra de lo anterior, según consulta realizada por el Departamento Nacional de Planeación a 57 ciudades, en el mejor de los casos no se precisa información acerca de las áreas de suelo de protección ambiental y de espacio público, encontrándose que del 50% de ciudades que respondieron la encuesta (incluidas 9 capitales departamentales), sólo el 33% tienen identificada el área de protección y el 34% tiene contabilizada el área de espacio público por habitante en sus Planes de Ordenamiento Territorial -P.O.T.-

La presente investigación hace referencia inicial a estos aspectos porque, aunque a los Barranquilleros, obviamente, les interesa su problema específico, no por ello se puede obviar alusiones que permiten una visión mucho más generalizada de la situación objeto de estudio. Es

decir, no se quiere hacer apreciaciones injustas o sesgadas, que generen una visión equivocada de lo que en este trabajo se quiere expresar.

1.2 EL CASO DE BARRANQUILLA (CENTRO HISTÓRICO)

Barranquilla, Sabanilla y el Canal de la Piña, el Río; siempre el río y sus tormentosas Bocas de Ceniza. Ganaderos, agricultores, artesanos, comerciantes y transportadores de tabaco; colombianos, extranjeros, católicos, protestantes, masones y judíos. Una comunidad de aluvión diversa y multicultural, que surgió enfrentando tremendas dificultades con un espíritu nuevo y ajeno a la mentalidad colonial y que a fuerza de técnica y tesón se abrió camino al mar y se convirtió en ciudad. De allí, en alas de hidroaviones, remontó los aires y llevó al país a la modernidad. Navieros y braceros que amansaron el río; industriales, banqueros y dirigentes visionarios que construyeron un puerto a través del cual entraron a Colombia las máquinas, los barcos de vapor, los ferrocarriles y los automóviles, el telégrafo, la radio y también el fútbol, la moda europea y el confort norteamericano.

Todo esto en menos de un siglo. La "Puerta de Oro de Colombia" la bautizó la historia. Sus cantos y sus danzas en frenética alegría acompañan el carnaval de comparsas y tambores, patrimonio intangible de la humanidad, mientras en exquisito concierto el Carnaval de las Artes se saborea con música, poesía, literatura y finas voces del Gran Caribe. Barranquilla, Sabanilla y el Canal de la Piña, el Río; siempre el río y sus tormentosas Bocas de Ceniza. Ganaderos, agricultores, artesanos, comerciantes y transportadores de tabaco; colombianos, extranjeros, católicos, protestantes, masones y judíos. Una comunidad de aluvión diversa y multicultural, que

surgió enfrentando tremendas dificultades con un espíritu nuevo y ajeno a la mentalidad colonial y que a fuerza de técnica y tesón se abrió camino al mar y se convirtió en ciudad.

De allí, en alas de hidroaviones, remontó los aires y llevó al país a la modernidad. Navieros y braceros que amansaron el río; industriales, banqueros y dirigentes visionarios que construyeron un puerto a través del cual entraron a Colombia las máquinas, los barcos de vapor, los ferrocarriles y los automóviles, el telégrafo, la radio y también el fútbol, la moda europea y el confort norteamericano. Todo esto en menos de un siglo. La "Puerta de Oro de Colombia" la bautizó la historia. Sus cantos y sus danzas en frenética alegría acompañan el carnaval de comparsas y tambores, patrimonio intangible de la humanidad, mientras en exquisito concierto el Carnaval de las Artes se saborea con música, poesía, literatura y finas voces del Gran Caribe.

A diferencia de las otras grandes ciudades de Colombia, Barranquilla no fue fundada por ningún conquistador; tampoco hay registros de las solemnidades de su fundación y por ello el origen de la ciudad aún se debate, aunque la Academia de la Historia de Barranquilla no duda en señalar que la ciudad tuvo su origen en la hacienda Hatos de San Nicolás, propiedad de una señora conocida como “la viuda de Barros”, la cual residía en Cartagena antes de la muerte de su esposo y, al ocurrir ésta, se vino a la hacienda que tenían casi a orillas del río Magdalena y, acompañada de un hermano de su esposo, impulsó la producción de diversos cultivos y comenzó y fomentó la exportación a otras regiones, aprovechando la navegabilidad del río Magdalena (Academia de la historia de Barranquilla. 1996).

Entre 1627 y 1637, el encomendero de Galapa, Nicolás de Barros, mandó construir cerca de donde se encuentra hoy la plaza de San Nicolás, una hacienda para guardar los productos que le generaba una ganadería que trajo, al parecer, debido a una temporada de sequía.

Existe una teoría muy manoseada, conocida como la teoría de Malabeth, según la cual Barranquilla fue fundada por unos ganaderos provenientes de Galapa, que venían en busca de agua para sus ganados. No obstante, esta teoría ha sido desvirtuada, por la inconsistencia geográfica, dado que existían muchos caminos de acceso al río que evitaban habrían ahorrado camino, sin necesidad de llegar al punto donde se reconoce fue el nacimiento de Barranquilla, es decir, Calle del Comercio (32) con Carrera Cuartel (44), sitio donde, precisamente, se dice estaba ubicada la hacienda Hatos de San Nicolás.

Barranquilla tuvo la suerte de su ubicación geográfica, a pocos kilómetros de la desembocadura del río Magdalena; pero también la favoreció en su crecimiento comercial la serie de caños que intercomunicaban con la Ciénaga Grande, en el Departamento del Magdalena, lo cual facilitaba el comercio con esa región, particularmente con Santa Marta, situada a una distancia relativamente corta, en aquellos tiempos, de la mencionada ciénaga.

Entonces, añade Villalón, “la tradición confundió la instalación de la hacienda San Nicolás con la fundación de un pueblo, pero lo que sí es seguro es que no hay fundación. Ya en

1637 existía la hacienda, y luego se siguió poblando de gente que trabajaba en actividades agropecuarias alrededor de una ciénaga que ahora es un caño, eso lo dice Domingo Malabeth”.

Considera oportuno la autora de este trabajo, citar a otros historiadores que reafirman la inaplicabilidad de la teoría de Malabeth:

El establecimiento de la ciudad data de la tercera década del siglo XVII, cuando los sectores aledaños al río Magdalena se empezaron a poblar alrededor de mercedes otorgadas por la Corona Española. Durante la época de la Independencia, Barranquilla se distinguió por el apoyo de sus habitantes a la causa libertadora, lo que le valió ser erigida en villa en 1813. Solo hasta la segunda mitad del siglo XIX adquiere importancia estratégica y económica al iniciarse la navegación a vapor por el río Magdalena, lo que le permitió convertirse en el principal puerto exportador del país hasta la primera mitad del siglo XX. El establecimiento de la ciudad data de la tercera década del siglo XVII, cuando los sectores aledaños al río Magdalena se empezaron a poblar alrededor de mercedes otorgadas por la Corona Española. Durante la época de la Independencia, Barranquilla se distinguió por el apoyo de sus habitantes a la causa libertadora, lo que le valió ser erigida en villa en 1813. Sólo hasta la segunda mitad del siglo XIX adquiere importancia estratégica y económica al iniciarse la navegación a vapor por el río Magdalena, lo que le permitió convertirse en el principal puerto exportador del país hasta la primera mitad del siglo XX (Cortéz Paz, 2001)

Cabe anotar que, un fenómeno que influyó mucho en el desarrollo de Barranquilla como puerto fluvial y marítimo, es el de los denominados “negros cimarrones”; se trataba de esclavos evadidos de sus amos y perseguidos por la justicia, que se aglomeraban en “palenques” o

poblados cercados. Los habitantes de los palenques vivían en gran parte del asalto a comerciantes que transitaban por caminos que comunicaban a distintos puntos de la Costa y, particularmente, a Cartagena y Bolívar con Barranquilla. (Cortés Paz, 2001).

El temor que inspiraban estos asaltantes, fomentaba el uso del transporte marítimo y fluvial y la naturaleza portuaria de Barranquilla se vio favorecida, dado que en sus lares habían tomado asiento numerosos extranjeros, que se dedicaban al comercio de distintos rubros. Libaneses, ingleses, alemanes y posteriormente franceses, sentaron sus reales en la recién nacida ciudad e impulsaron su desarrollo, hasta hacerla pionera de muchos adelantos no habidos hasta entonces en Colombia, como la aviación, el correo aéreo, la radio, entre otros.

Todo esto ocurría en una ciudad sumamente pequeña, que apenas unos cientos de años después, logró el título de Villa. Es de señalar que los puertos de Soledad y Malambo fueron anteriores al puerto de Barranquilla, lo que viene a reafirmar que fue la ubicación geográficamente estratégica la que decidió la suerte de la ciudad.

Obviamente, Barranquilla comenzó a crecer hacia occidente, porque al oriente estaba el río Magdalena. Y ese “centro histórico” fue en realidad el punto geográfico que vio la ciudad primero; fueron sus primeras calles, sus primeras carreras; en torno a la hacienda Hatos de San Nicolás, surgieron calles y carreras y la ciudad se fue expandiendo cada vez más, a un ritmo de crecimiento acelerado, quizá favorecido también por la naturaleza del suelo plano y la configuración del litoral del hoy Departamento del Atlántico, que hace que, mientras más se camina al occidente de Barranquilla, más cerca se está del mar. Y esto último se comprueba con

el hecho de que Puerto Colombia fuese primero puerto marítimo que Barranquilla, gracias al muelle que se construyera bajo la dirección de Cisneros.

1.2.1 Descripción del Centro Histórico de Barranquilla. Como se expresó anteriormente, el Centro Histórico de la ciudad Barranquilla es la zona donde surgió la ciudad y donde se desarrolló la vida comercial, cultural y política desde su poblamiento en el siglo XVII hasta los años 80. Actualmente es el sector más importante de la ciudad en términos comerciales y económicos y una zona estratégica para el futuro desarrollo de Barranquilla. El Centro Histórico de Barranquilla fue declarado Bien de Interés Cultural de Carácter Nacional por el Ministerio de Cultura mediante resolución 1614 de 1999. Desde la década del 90, el Centro Histórico de Barranquilla se encuentra en proceso de recuperación.

1.2.2 Ubicación. Ubicado en el extremo central de la ciudad, muy cerca de la margen occidental del río Magdalena, este sector está comprendido entre las carreras 35 y 46 y las calles 30 y 46, e incluye partes de los barrios San Roque y Abajo. Hace parte de la localidad Norte-Centro Histórico y del Distrito Central, conformado además por los sectores de Barranquillita y El Boliche. El Centro es también sede de los poderes administrativos de la ciudad y del departamento del Atlántico. Su eje es el paseo de Bolívar, la avenida más importante de la ciudad.

Su extensión tiene aproximadamente de 744.866 m², un área de manzanas de 543.377 m², un área de vías de 201.488 m², un área de andenes de 75.828 m², y un área de recreación de 9.675 m².

1.2.3 Historia. En la zona correspondiente al Centro Histórico de Barranquilla se establecieron las primeras comunidades indígenas preheredianas, como el pueblo indígena de Kamash, entregado en encomienda en 1549. De hecho, en el subsuelo del Centro, así como en distintos sitios de Barranquilla, se halla una extensa necrópolis indígena, según lo demostraron excavaciones arqueológicas y accidentales durante el siglo. En la época de la Colonia, la ciudad empezó a constituirse como tal alrededor del actual (2008) paseo de Bolívar, corazón del Centro, más exactamente en el sitio de la antigua plaza de la Cruz Vieja, calle 32 con carrera 44. En 1885, la principal calle del Centro, la calle Ancha, es remodelada por orden del alcalde Antonio Abello, quien construye un bulevar al estilo de las avenidas de París, de donde el burgomaestre acababa de regresar. El pueblo agradecido denominó la obra camellón Abello, el cual fue transformado en paseo de Colón en la década del 10, al ubicarse en su extremo norte la estatua de Cristóbal Colón obsequiada por la colonia italiana en 1910 con motivo de la independencia de Colombia.

En 1937, el paseo de Colón es transformado en paseo de Bolívar al reemplazar la estatua de Colón por la del Libertador, la cual había sido regalada a la ciudad por el ciudadano Andrés Obregón en 1919 con ocasión del centenario de la independencia definitiva de Colombia.

En efecto, estudios realizados por Solano de las Aguas han demostrado que en el subsuelo de Barranquilla hay necrópolis de antiguos pueblos indígenas, como el de Kamash o “Camacho”, como se les denomina hoy. Esos pueblos ocuparon específicamente sitios como en

el que se ubican barrios como “Por fin”, “Mequejo” e incluso se extienden a los territorios de Realengo, hoy barrio Siete de Abril (Solano de las Aguas, 1997).

Lo anterior corrobora la versión de que Barranquilla no fue fundada por ninguna persona; incluida la “Viuda de Barros”, al ubicarse en la hacienda Hatos de San Nicolás, encontró mano de obra indígena, que utilizó para el desarrollo de su hacienda, al morir su esposo, en encomendero Barros, en Cartagena.

Con base en la investigación de Blanco Barros, se puede decir que los primeros pobladores vivían como querían, pues no tuvieron una autoridad sino hasta principios de 1700 cuando llegó el sacerdote Luis Suárez, quien de alguna forma empezó a organizarlos; en 1730 se le ocurrió construir una iglesia, donde está actualmente el templo de San Nicolás.

En 1747 el área fue declarada parroquia oficialmente. Ya en 1813 fue declarada Villa por el presidente de la entonces recién constituida República de Cartagena, Manuel Rodríguez Torices.

Para el profesor Villalón (1998), esos casi dos siglos sin autoridad “impregnaron a la ciudad de un carácter que ojalá no se pierda: la tolerancia racial, religiosa y la convivencia pacífica. Por eso, acercarnos al pasado refuerza esa condición de ser gente pacífica y de buen vivir; ese, para mí, es el patrimonio más importante de Barranquilla”.

2. LA PROBLEMÁTICA DEL CENTRO HISTÓRICO DE BARRANQUILLA

Colombia, país eminentemente urbano, más del setenta por ciento de su población habita en centros urbanos tiene como reto principal afrontar desarrollos ciudadanos que van de la mano con la calidad de vida de las comunidades, en las que se encuentran inequidades y desigualdades que afectan la sociedad, dentro de este contexto el espacio público que como ya se había mencionado es parte fundamental en el desarrollo de una ciudad.

Actualmente la recuperación del espacio público es considerada como una prioridad debido a que este tipo de proyectos contienen un alto impacto sobre el bienestar y la vida comunitaria de las poblaciones, todas estas consideraciones han llevado a que el Gobierno de Colombia y en cabeza del Ministerio del Medio ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial establezca y se encuentre en formulación la política nacional de manejo, aprovechamiento y recuperación del espacio público, hasta ahora inexistente y solo “pensada” y “aplicada” en ciertas ciudades del territorio colombiano.

El crecimiento acelerado de las ciudades sin la suficiente planeación, ha generado que los espacios públicos en Colombia se releguen a un segundo plano. La ley 9 de 1989, trata los procesos de desarrollo urbano, considerado espacios residuales de la vivienda como parques, de las vías como los andenes, y así, sin considerar que el espacio público es elemento estructurador del desarrollo urbano y dedesenvolvimiento social de una población o ciudad.

“Así como los animales necesitan que se protejan las selvas y otros entornos silvestres para sobrevivir, los seres humanos necesitamos espacios que propicien nuestra salud física y espiritual. En las ciudades, esto significa disponer de espacios públicos peatonales abundantes, amplios y de calidad; en otras palabras andenes y parques abundantes, amplios y bien mantenidos”

Dentro de la Política Nacional formulada para el espacio público se plantea la ampliación, recuperación y preservación de las áreas públicas de las ciudades se encuentre encaminada a reducir las desigualdades económicas, sociales y de calidad de vida “El espacio público, al cual todos tienen acceso y derecho, es un elemento fundamental en la búsqueda de un equilibrio ante las desigualdades económicas. A través de él se articula una de las posibles vías de redistribución de la riqueza”.

Es importante resaltar que si se cuenta con espacios públicos agradables convenientes, suficientes y acordes a las necesidades comunitarias será más fácil intervenir en otros aspectos de la ciudad como lo social.

En cuanto al derecho de los ciudadanos a la recreación, en cuanto a seguridad, ya que con espacios públicos amables es más fácil controlar la inseguridad y la violencia, el espacio público organizado genera a tener actitudes amables y convivales y la integración comunitaria, resumiendo el espacio público contribuye a generar una ciudad más humana y con mejores oportunidades de desarrollo para los habitantes.

2.1 CENTRO HISTÓRICO DE BARRANQUILLA

En Colombia existen dos ciudades cosmopolitas por excelencia, que son la capital, Bogotá y la ciudad de Barranquilla. Estas dos ciudades enfrentan, por esa condición de apertura, la problemática de la permanente inmigración de personas que buscan una oportunidad de mejora en su calidad de vida; pero también deben enfrentar otros fenómenos como el del desplazamiento forzado, fruto del problema sociopolítico que enfrenta el país y que obliga a muchas personas a abandonar sus sitios de origen para hallar refugio en otros lares. Pero tampoco sería justo afirmar que este problema es nuevo, si atendemos a Sourdís Nájera:

Barranquilla fue la excepción pues dadas sus condiciones y su persistencia como puerto fluvial y marítimo atrajo a grupos de inmigrantes nacionales y extranjeros (ingleses, franceses, norteamericanos y judíos sefardíes que portaban la nacionalidad holandesa, danesa o alemana), quienes con las elites locales impulsaron un crecimiento y un desarrollo industrial sin precedentes, colocándola a finales del siglo XIX como la tercera ciudad del país después de Bogotá y Medellín. De 5.359 habitantes en 1835 pasó 40.111 en 1905, frente a 9.681 de Cartagena y 9.568 de Santa Marta.

Barranquilla fue la excepción pues dadas sus condiciones y su persistencia como puerto fluvial y marítimo atrajo a grupos de inmigrantes nacionales y extranjeros (ingleses, franceses, norteamericanos y judíos sefardíes que portaban la nacionalidad holandesa, danesa o alemana), quienes con las elites locales impulsaron un crecimiento y un desarrollo industrial sin precedentes, colocándola a finales del siglo XIX como la tercera ciudad del país después de

Bogotá y Medellín. De 5.359 habitantes en 1835 pasó 40.111 en 1905, frente a 9.681 de Cartagena y 9.568 de Santa Marta.(Sourdis Nájera, S.f.)

Son muchos los problemas que se desprenden de la inmigración permanente, como la insuficiencia del cubrimiento de los servicios públicos, dado que la población está siempre en crecimiento y hace ino cuos todos los esfuerzos de los mandatarios por cubrir la totalidad de la población con los servicios domiciliarios; otro problema lo constituye la educación, la cual se ve afectada por la falta de cupos, dado que las proyecciones de crecimiento de la ciudad no alcanzan a cubrir la realidad del fenómeno inmigratorio; la salud y el desempleo, constituyen otros apartes del mosaico problemático, conllevando a un fenómeno que es el fruto de la amalgama de todos los anteriormente anotados: la violencia, la inseguridad.

Ninguno de los problemas anteriormente mencionados puede desconocerse en su magnitud y efectos; la carencia de empleo y falta de cubrimiento en educación, genera altos índices de personas (menores y adultos) desocupadas, trayendo como consecuencia la necesidad de buscar una alternativa económica que permita la subsistencia; y en tal sentido, la ciudad de Barranquilla ha tenido siempre una característica que posteriormente se convirtió en un problema: la tolerancia del barranquillero (González S., 2009).

En efecto, pocas, muy pocas ciudades en el mundo evidencian la tolerancia de los barranquilleros, que ven invadidos sus espacios públicos por personas que ubican ventas callejeras en los andenes, muchas veces obligando al peatón a descender a la calzada, con el riesgo que ello implica para su vida. La ciudad pierde atractivo urbanístico, ante la invasión de

vendedores que se dicen “ambulantes” pero que no son tales, dada su condición de estacionarios, al ubicarse en un punto fijo, desde el cual ejercen su actividad comercial. (González, 2009)

Otro problema paralelo lo constituye la utilización del espacio público para el estacionamiento de vehículos particulares, muchas veces sobre el andén o espacio destinado al peatón, con lo cual hacen igualmente necesario que el caminante se lance a la calzada. Esta invasión del espacio público es uno de los problemas que caracterizan a toda la ciudad de Barranquilla pero, particularmente, a la zona denominada Centro Histórico de Barranquilla.

En Barranquilla se han realizado varios censos con le objetivo de identificar las características de los vendedores estacionarios con el fin de ubicarlos en otro sitio, en condiciones ventajosas y sin que interfieran la tranquilidad y seguridad ciudadanas. Sin embargo, es de señalar que aunque algunos de estos procesos, aunque han terminado felizmente con la reubicación de los vendedores, el problema subsiste, porque nuevos invasores se ubican donde antes estaban los favorecidos, promoviendo un nuevo proceso de reubicación, en un carrusel que parece de nunca acabar.

La voluntad política para acabar con este problema parece ser el nudo gordiano de la situación; ya que resulta evidente que los vendedores estacionarios invasores el espacio público son votos potenciales y cautivos, lo que hace que dentro del mismo Concejo y en oficinas del gobierno distrital y departamental, surjan defensores de los vendedores estacionarios. Esto contribuye a que no se tenga voluntad para una solución definitiva al problema y por el contrario, el mismo se agudice cada vez más, en la medida en que ese espacio es mayormente requerido

para la realización de obras de embellecimiento y recuperación del espacio público en el Centro Histórico.

2.2 LA REUBICACION DE VENDEDORES

La alcaldesa Distrital, Elsa Noguera, mediante acta de compromiso con 1.550 vendedores estacionarios y ambulantes de la Plaza de San Nicolás, que serán reubicados en la Casa Vargas y en el lote Muvdi, que fueron adquiridos por la Administración para tal fin, y el que está por adquirir en la Plaza del Pescado.

En palabras de la actual mandataria distrital, Elsa Noguera de la Espriella “La idea es construir en el menor tiempo posible. Los compromisos que uno hace los cumple y se hacen sin problemas, sobre todo que fue concertado con los vendedores, a pesar de todas las dificultades que procesos como este implican, estamos convencidos de que si es posible, porque cuando hay voluntad para resolver un problema se resuelve”. La mandataria Distrital, estuvo acompañada para este proceso por el gestor de la recuperación del espacio público en Guayaquil, Ecuador, Gustavo Zúñiga.

Los convenios fueron firmados en la recuperada Plaza de San Nicolás por la alcaldesa Noguera y los representantes de los vendedores, Joaquín Cervantes, de la Asociación de Vendedores Estacionarios y Móviles de Barranquilla, Asovendedores, Juan B. Macea, de la Asociación Casa del vendedor, Dairo Arteta, de la Asociación de Libretos del Centro de

Barranquilla, Asolicenba y John Mañe Gutiérrez, de la cooperativa de distribuidores de pescado, Codipez.

Noguera manifestó que los predios fueron adquiridos por \$850 millones y \$1.500 millones, respectivamente, y la Plaza de Pescado aún está en proceso de negociación.

Ahora se están elaborando los diseños para poder abrir la licitación y se espera que a finales de año las obras estén listas.

El edificio Casa Vargas está ubicado en la carrera 41 No. 33-41 y consta de cuatro plantas que deben ser readecuadas en su totalidad para habilitarlo como una galería comercial en la que serán reubicados los librerías. El área de terreno son 428,40 metros cuadrados y el área de construcción: 1.138 metros cuadrados.

El parqueadero Muvdi está ubicado en la calle 32 No. 40-49, el área total de terreno: es de 1.552 metros cuadrados.

El lote actual de la Plaza del Pescado esta ubicado en la calle 7 No. 41B-03, el área total de terreno, según EDUBAR, es de 8.192 metros cuadrados y el valor del avalúo comercial es de \$1.971'348.431.

Todo el proceso de ubicación, estudio arquitectónico y análisis jurídico estuvo en cabeza de la Unidad de Reasentamiento y Relocalización de Edubar S.A., única especializada en el Distrito para este tipo de tareas.

Según EDUBAR los dos primeros lotes corresponden a soluciones para relocalizar a los 550 vendedores que antes ocupaban la Plaza de San Nicolás. Sólo en el caso del Parqueadero Muvdi hubo que recurrir a la figura de la expropiación administrativa por la negativa de sus propietarios a negociarlo en forma voluntaria con el Distrito. Por tal razón, el valor del inmueble fue consignado en una cuenta de depósito judicial a nombre de dicho propietario y se procedió a titularizarlo en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos. En breve el Distrito procederá a hacer efectiva su tenencia a través de la Secretaría de Gobierno.

Luego de la firma de los convenios, la alcaldesa recorrió las áreas de interés para la recuperación de entornos urbanos y espacios públicos con el ingeniero Gustavo Zúñiga, director de Aseo Cantonal, Mercados y Servicios Especiales de Guayaquil, y presidente de la Corporación de Seguridad Ciudadana de esa misma ciudad ecuatoriana.

Zúñiga, artífice del llamado ‘Milagro de Guayaquil’, que recuperó el centro de esa ciudad ecuatoriana, destacó el proceso iniciado en Barranquilla “Me siento tan orgullosos como cualquier barranquillero, los avances son definitivos, marchan a buen ritmo y esperamos que este compromiso llegue a feliz término porque que tiene voluntad de las partes”.

2.3 LA NORMATIVIDAD DEL ESPACIO PUBLICO EN COLOMBIA

Artículo 63 de la Constitución Política de Colombia: "Los bienes de uso público, los parques naturales, las tierras comunales de grupos étnicos, lastierras de resguardo, el patrimonio

arqueológico de la nación y los demás bienes que determine la ley, son inalienables, imprescriptibles e inembargables".

Artículo 82 de la Constitución política de Colombia

"Es deber del estado velar por la protección de la integralidad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular"

Artículo 88 de la Constitución política de Colombia

"La ley regulará las acciones populares para la protección de los derechos e intereses colectivos, relacionados con el patrimonio, el espacio, la seguridad y la salubridad públicas, la moral administrativa, el ambiente, la libre competencia económica y de otros de similar naturaleza que se definen en ella".

Código Civil. Varios artículos del código civil se ocupan del tema del espacio público. Entre estos se encuentra el Artículo 674 que define los bienes públicos y de uso común, Artículo 675 se ocupa de los bienes baldíos, Artículo 677 se ocupa de la propiedad de las aguas, Artículo 1005 se refiere a las acciones populares en favor del espacio público. Contiene una definición de espacio basada en criterios diferentes a los de la naturaleza del propietario del inmueble. Así, el Ley 9 de 1989, artículo 5 establece: " Entiéndase por espacio público el conjunto de inmuebles privados destinados por su naturaleza, por su uso o afectación, a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas que trascienden por tanto, los límites de los intereses individuales de los habitantes.

Constituyen el espacio público de la ciudad las áreas requeridas para la circulación tanto peatonal como vehicular, las áreas para la recreación pública, activa o pasiva, para la seguridad y tranquilidad ciudadana, las franjas de retiro de las edificaciones sobre las vías, fuentes de agua, parques, plazas, zonas verdes y similares, las necesarias para la instalación y mantenimiento de los servicios públicos básicos, para la instalación y uso de los elementos constitutivos del amueblamiento urbano en todas sus expresiones, para la preservación de obras de interés público y de los elementos históricos, culturales, religiosos, recreativos y artísticos, para la conservación y preservación del paisaje y los elementos naturales del entorno de la ciudad, los necesarios para la preservación y conservación de las playas marinas y fluviales, los terrenos debajo del mar, así como de sus elementos vegetativos, arenas y corales y, en general, por todas las zonas existentes o debidamente proyectadas en las que el interés colectivo sea manifiesto y conveniente y que constituyan, por consiguiente, zonas para el uso o disfrute colectivo."

De igual manera el artículo 6º aborda el tema del destino y uso del espacio público y establece que " El destino de los bienes de uso público incluidos en el espacio público de las áreas urbanas y suburbanas no podrá ser variado sino por los consejos, juntas metropolitanas o por el consejo tendencial, por iniciativa del alcalde o intendente de San Andrés y Providencia, siempre y cuando sean canjeados por otros de características equivalentes. El retiro del servicio de las vías públicas continuará rigiéndose por las disposiciones vigentes, los parques y zonas verdes que tengan el carácter de bienes de uso público, así como las vías públicas no podrán ser encerradas en forma tal que priven a la ciudadanía de su uso, goce, disfrute visual y libre tránsito."

El artículo 7, de otro lado, establece que "Los municipios podrán crear de acuerdo con su organización legal, entidades que serán responsables de administrar, desarrollar, mantener y apoyar financieramente el espacio público, el patrimonio inmobiliario y las áreas de cesión obligatoria para vías, zonas verdes y servicios comunales, así mismo, podrán contratar con entidades privadas, la administración, mantenimiento y aprovechamiento económico de los bienes anteriores..."

Adicionalmente indica que las áreas de cesión, cuando no sean las mínimas exigidas por las normas urbanísticas, podrán ser canjeables por dinero.

El artículo 8 señala la posibilidad de la acción popular como mecanismo en defensa de los elementos constitutivos del espacio público y el medio ambiente.

Normas Relativas al Espacio Público en Colombia Ley 9 de 1989 Reforma urbana.

Ley 140 de 1994 publicidad exterior visual, se reglamenta la utilización de publicidad exterior visual

Ley 361 de 1997 Accesibilidad de las personas con movilidad reducida. El artículo 43 establece las normas y criterios básicos para facilitar la accesibilidad a las personas con movilidad reducida, sea temporal o permanente. Modifica la Ley 9 de 1989, Ley 3 de 1991 y dicta otras disposiciones. Particularmente de espacio público se refiere:

Artículo 37 se refiere al espacio público en actuaciones urbanísticas.

Artículo 58, expropiación de espacios entre los cuales se contempla la expropiación para espacios públicos urbanos.

Artículo 107 se refiere a la restitución de espacios públicos.

Ley 472 de 1998. Acciones Populares. Se refiere a las acciones populares que pueden establecer la comunidad en defensa del espacio público y otros.

Ley 810 de 2003 sanciones urbanísticas Define infracciones urbanísticas.

Código Nacional de Policía. Establece los parámetros generales de las facultades de policía de los alcaldes para hacer cumplir las disposiciones que en materia de espacio público se dicten, en su Artículo 132 faculta a esta institución para dictar actos tendientes a garantizar la integridad del espacio público.

Código Nacional de Tránsito. Regula la circulación de los peatones, usuarios, pasajeros, conductores, motociclistas, ciclistas, agentes de tránsito y vehículos por las vías públicas o privadas que están abiertas al público, o en vías privadas que internamente circulan vehículos. Establece lugares prohibidos para parquear vehículos entre los cuales se encuentra el espacio público. Códigos Departamentales, Municipales y Distritales de Policía Establecen las normas

generales de convivencia ciudadana, las cuales tienen repercusiones directas sobre las comunidades urbanas hacen uso del espacio público

Decreto 1504 de 1998 por el cual se reglamenta el manejo del espacio público en los planes de ordenamiento territorial.

2.4 PLAN DE ESPACIO PÚBLICO CÁMARA DE COMERCIO

La Cámara de Comercio de Barranquilla entregó un Plan de Espacio Público a la Alcaldesa de Barranquilla, con el cual se pretende direccionar el manejo de dicho espacio, preservando el derecho y seguridad ciudadanos como elementos rectores de dicho plan, con miras a evitar la reiteración de situaciones problemáticas en el uso indebido de lo que es público, en materia de espacio, en la ciudad.

“En adelante, todo lo que se haga en Barranquilla para resolver el problema de ocupación del espacio público obedecerá a un plan, a un diagnóstico y a unas estrategias trazadas a diez años, que evitarán despilfarro de acciones y de recursos económicos”.

Así destacó el Alcalde Alejandro Char Chaljub la importancia del Plan Maestro de Espacio Público formulado en un trabajo conjunto del Distrito con la Cámara de Comercio de Barranquilla y el experto ecuatoriano Luis Montalvo.

La implementación del plan, que comenzará a finales de este año, parte de un diagnóstico actualizado sobre la ocupación del espacio público en el Centro Histórico y sus áreas de

influencia, proponiendo la conformación de una Unidad Operativa de Comercio Popular, como instancia de coordinación con los comerciantes informales que ejercen su actividad en las zonas a intervenir. La financiación se hará con recursos de la nueva Valorización por Beneficio General.

“Este plan considera el tema de los comerciantes informales como seres humanos, no se trata sólo de construir edificios y reubicarlos de cualquier manera, este plan va mucho más allá de la reubicación, comprende herramientas que les permitirán acceder a capacitación, créditos y mejoramiento de sus condiciones de vida”, dijo el mandatario distrital durante la presentación ante los medios de comunicación, con el presidente de la Cámara de Comercio de Barranquilla, Luis Fernando Castro; el experto de Quito, Luis Montalvo, y el secretario de Control Urbano y Espacio Público, Jorge Rosales Steel.

El consultor ecuatoriano Luis Montalvo explicó que el plan comprende acciones a corto, mediano y largo plazo, que buscan la modernización del comercio popular, contando con la participación activa de los comerciantes, para lo cual estamos proponiendo la instancia especial de coordinación.

Se identificaron 57 problemas interrelacionados, considerados para definir y orientar las acciones pertinentes para buscar soluciones viables. Cada mecanismo de solución está planteado en cada uno de los 57 sub-proyectos del plan. Los sub-proyectos, por sus características y como un proceso metodológico, han sido englobados en 13 programas: Fortalecimiento Institucional; Desarrollo Social; Recreación y Turismo; Centralidad, Cultura y Patrimonio; Medio Ambiente y

Salubridad; Imagen, Mobiliario y Equipamiento Urbano; La Economía en el sector; Usos del Suelo y del Espacio Público; Edificaciones; Vivienda y Habitabilidad; Accesibilidad y Movilidad; Infraestructura Urbana y Servicios Básicos; Incremento de la Seguridad.

El diagnóstico plantea como la primera, indispensable e inmediata acción que debe resolver el Distrito, a fin de lograr el escenario que le permita el desarrollo de estos programas, definir el tratamiento adecuado del problema de la ocupación desordenada del espacio público en el área a intervenir, mediante la aplicación de un proceso consensuado que, lejos de buscar el desaparecer al comerciante callejero, proponga un mecanismo que mejore sus condiciones y dignifique esta actividad. A partir de solucionar este inconveniente se abrirá la posibilidad de la aplicación de otras acciones tendientes a la regeneración integral del sector.

El Plan propone un modelo de gestión innovador, mediante la implementación de determinadas instancias de gestión y ejecución que orienten su accionar a reforzar el aparato administrativo institucional, exclusivamente con el propósito de superar el natural desgaste que determinadas instancias de control han sufrido por ser quienes han debido por largo tiempo enfrentar el tema.

Como una alternativa se plantea la creación de una Unidad Operativa del proyecto de Modernización del Comercio Popular, instancia expresa para este fin, que se convierta en el elemento adecuado para la relación entre la autoridad y los comerciantes, que parta de la visión de manejar en forma adecuada y justa los intereses del Distrito y los intereses de los

comerciantes, que se gane la credibilidad de los actores con base en un accionar transparente y serio, alejado de cualquier tipo de intervención que distorsione el espíritu del proyecto.

Se considera como condición primaria, para el éxito de este emprendimiento, el compromiso de todos los actores, entendiendo que este es un proyecto de ciudad, donde tanto las autoridades como los ciudadanos deben empeñar el compromiso de sumar sus voluntades para que se concreten las acciones y no se siga dejando pasar más tiempo para encontrarle una justa solución que beneficie a todos.

2.5. LA HONORABLE CORTE CONSTITUCIONAL

Uno de los alegatos frecuentes de los vendedores estacionarios es la supuesta vulnerabilidad de que son objeto, en razón de que no poseen documentos que les permitan estar legalmente en el sitio que ocupan en el espacio público; según sus alegatos, lo hacen porque necesitan trabajar, porque tienen “derecho al trabajo” y por ello no están de acuerdo con las medidas que en ocasiones se toman policívicamente para desalojarlos de los espacios que no les corresponden y que ocupan ilegalmente.

Pero las autoras de este trabajo se preguntan ¿qué es vulnerabilidad en el sentido netamente jurídico? Para resolver este interrogante, han recurrido a los pronunciamientos del máximo tribunal constitucional de Colombia, es decir, la Corte Constitucional, una de cuyas sentencias sirve de referencia para efectos del presente trabajo y más específicamente en relación con el tema planteado.

La vulnerabilidad es entendida como “...un proceso multidimensional que confluye en el riesgo o probabilidad del individuo, hogar o comunidad de ser herido, lesionado o dañado ante cambios o permanencia de situaciones externas o internas. La vulnerabilidad social de sujetos y colectivos de población se expresa de varias formas, ya sea como *fragilidad e indefensión* ante cambios originados en el entorno, como *desamparo* institucional desde el Estado que no contribuye a fortalecer ni cuida sistemáticamente de sus ciudadanos...” Desde esta perspectiva, el estado de vulnerabilidad está relacionado con circunstancias que le impiden al individuo (i) procurarse su propia subsistencia; y (ii) lograr niveles más altos de bienestar, debido al riesgo al que está expuesto por situaciones que lo ponen en desventaja en sus activos.

De acuerdo con lo anterior, una de las situaciones que pueden ubicar a las personas en situación de vulnerabilidad es la precariedad laboral, la cual es determinada por factores como los trabajos mal remunerados, la inexistencia de contratos laborales, la no afiliación al sistema de seguridad social en salud, inestabilidad laboral, entre otros. La posibilidad de acceder a un empleo le permite a los seres humanos contar con una importante fuente de ingresos para sufragar las necesidades básicas propias y, generalmente, las del grupo familiar dependiente, y de esta forma autodeterminarse y desarrollar su propio proyecto de vida.

La situación de vulnerabilidad que deviene de la precariedad laboral, ligada al ejercicio de la economía informal, genera además un proceso social de exclusión que se evidencia, como ya se expuso, en un acceso parcial o inexistente al sistema de seguridad social en salud y pensiones; en un ejercicio parcial de los derechos de ciudadanía; en bajo acceso a la disposición

de activos y en insuficientes ingresos económicos para cubrir las necesidades básicas y familiares, como también las necesidades inmateriales.

Ahora bien, teniendo en cuenta que la presente controversia se centra en la recuperación del espacio público por parte de la administración municipal para efectos de implementar un medio de transporte masivo en la ciudad de Cartagena –Transcaribe-, y en la forma como se evaluó el impacto social y económico que esta obra tendrá en la población que desarrolla en dicho espacio algún tipo de actividad, es pertinente hacer referencia a algunos pronunciamientos que esta Corporación ha emitido acerca del estado de indefensión en que pueden ser puestas algunas personas en situación de vulnerabilidad, como los comerciantes informales, si las autoridades competentes no toman las medidas apropiadas para su reubicación o para contribuir a que puedan emprender actividades económicas alternativas.

2.6 ANÁLISIS CRÍTICO DE LA SITUACIÓN

Ciertamente, los vendedores estacionarios del Centro Histórico de Barranquilla pueden hallarse en determinados momentos en condición de vulnerabilidad. Esto resulta innegable.

Pero consideran las autoras que la vulnerabilidad de los vendedores estacionarios es una situación provocada por la violación de la norma existente, en el sentido de que el espacio público es del público y por consiguiente, es función del Estado velar por el respeto y acatamiento de la normatividad existente en tal sentido.

No se comparte el concepto de vulnerabilidad cuando se llega al mismo por violación de normas, desconocimiento de deberes o por cualquier conducta que riña con las normas legales, con los manuales de convivencia y mucho menos cuando se procede adrede, desde la perspectiva de crear un conflicto al Estado, al reclamarle amparo sobre la comisión de una infracción o un delito.

En el caso de los vendedores que arbitrariamente se ubican en el espacio público, en Barranquilla, es evidente que la actitud es provocadora y deliberada, orientada a obtener, por un medio ilícito, beneficios que provienen de los recursos de inversión social. Más aun, cuando, como se ha comprobado reiterativamente, existen personas que son “dueños” de dos o más puestos de venta en el espacio público y que los arriendan a otras personas, para la ubicación de negocios estacionarios. Esta afirmación no es arbitraria y por el contrario, es producto de explicaciones dadas por la misma Alcaldía Distrital, cuando ha tocado enfrentar problemas como los de la Plaza de San Nicolás y de otros espacios del sector histórico de la ciudad.

La vulnerabilidad se entiende o se presume en el individuo que, actuando de buena fe, se ve en condiciones de no garantizarse su propia seguridad. El delincuente que viola la propiedad ajena, no puede alegar situación de vulnerabilidad, cuando su situación es producto de la vulneración por su propia cuenta, de los intereses legítimos de un tercero.

Independientemente de que se trate de personas de escasos recursos, se debe tener en cuenta que el Espacio Público es propiedad de la comunidad, de la cual forman parte los mismos invasores. La situación económica y social de unos, no puede constituirse en justificación para

violar derechos ajenos ni mucho menos cuando se actúa con la proyectada intención de recibir beneficios a cambio de la infracción cometida, llevando el caso a una compensación por actos indebido, algo inconcebible en un Estado Social de Derecho, en el que la sociedad y no el individuo deben ser objeto de sus políticas de desarrollo y protección.

La Corte Constitucional ha dicho: El derecho de todas las personas a participar en la toma de decisiones que las afectan.

Uno de los fines esenciales del Estado es facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan (artículo 2 de la Constitución Política). Dicha participación, en el caso de las acciones estatales encaminadas a recuperar el espacio público, debe involucrar a todas las personas que van a resultar afectadas con las medidas a adoptar por la administración, como en el caso de la construcción de una mega obra. En este orden de ideas, la participación no se reduce a que la autoridad competente organice reuniones de información, de concertación o audiencias, sino que en coordinación con la comunidad garantice la participación y asuma la protección de las personas en situación de vulnerabilidad que van a ser afectadas negativamente por las decisiones administrativas municipales. Es decir, la participación también significa darle efecto a las opiniones expresadas.

Al respecto, es importante advertir que cuando las entidades territoriales del orden local reclaman el desarrollo de proyectos de infraestructura o de la ejecución de mega obras, como es el caso de la implementación del transporte masivo en la ciudad, deben cumplir con su deber constitucional de garantizar la protección de los derechos fundamentales de los grupos

vulnerables y asegurar su plena participación en el proyecto que impactará diversas formas de vida.

Las decisiones que la administración adopte en el marco de la recuperación del espacio público deben realizar el contenido del derecho fundamental al debido proceso.

Además, todas las medidas que adopten las autoridades administrativas en aras de proteger la integridad del espacio público deben ser proporcionales a la consecución de dicho fin y a la preservación del sustento de los sectores más vulnerables que se verán afectados por dichas medidas, y en su adopción e implementación se debe garantizar el derecho al debido proceso de los afectados.

A este respecto, el Tribunal Constitucional señaló:

“...toda política estatal, encaminada a la recuperación de espacios, cualquiera fuere su objetivo, comport[a] la sujeción al debido proceso, no sólo porque todas las actuaciones administrativas así lo requieren, sino porque las medidas estatales tienen que considerar las particularidades de cada uno de sus destinatarios directos, a fin de no violentar sus derechos y de llegar a desconocerlos diseñar alternativas razonables, individuales o colectivas, para solventar sus necesidades mínimas...

Tratándose de la ocupación de espacios, que la administración requiere para adelantar sus actividades o a fin de preservarlos para el uso público, se ha planteado que las autoridades tienen

que considerar todos los intereses comprometidos en la decisión, en especial los de quienes serán los directamente afectados con las medidas” (Subraya fuera de texto)

En la sentencia T-708 del 29 de julio de 2004, esta Corporación analizó el caso de varios peticionarios que ejercían el oficio de “revoladores” desde hacía más de treinta años en la Terminal de Transportes de Duitama y a los cuales el director de dicha terminal les notificó que no podrían ejercer más su oficio en este lugar, otorgándoles un plazo máximo de 45 días para retirarse de allí. La Sala concedió el amparo solicitado y expuso, entre otros argumentos, que las autoridades accionadas (i) no adelantaron ningún trámite administrativo; (ii) no tuvieron en cuenta la situación de vulnerabilidad en la que se encontraban los accionantes, quienes se procuraban su sustento y el de sus familias con la bonificación que les reconocían los conductores por los pasajeros que conseguían en su actividad de promoción; y (iii) no tuvo en cuenta que los actores llevaban ejerciendo su labor u oficio desde hacía más de treinta años allí.

Este precedente constituye un pronunciamiento importante en lo que tiene que ver con la protección a un grupo vulnerable diferente al de los vendedores informales, el cual tuvo como fundamento la actividad que desarrollaban los actores como ‘pregoneros’ o ‘revoladores’ del que devenía su sustento diario y el de sus familias.

En definitiva, ante la necesidad de las autoridades administrativas de preservar espacios de uso público, siempre deben tener en cuenta todos los intereses involucrados en la adopción de dicha decisión y asegurar la participación de los afectados en la misma, so pena de incurrir en una transgresión del derecho al debido proceso.

El debido proceso, consagrado en el artículo 29 de la Carta Política, es un concepto sumamente flexible y en aplicación de justicia puede ser objeto de interpretaciones sesgadas, dando margen a la comisión de errores diversos, en la aplicación de las normas y en el control del orden público, como sucede en el caso objeto de discusión.

El debido proceso es precisamente violado por quien invade un espacio público sin el lleno de los requisitos establecidos para ello; el debido proceso impone que quienes ocupan un espacio del Estado, se sometan a las condiciones de solicitud, registro y control, para efectos de que la actividad que se realiza, no sólo sea lícita, sino que se inscriba dentro del marco de permisividad legal establecido en la Constitución y la Ley.

No puede tomarse como válida la actitud de quien reclama el debido proceso al momento de la intervención estatal, cuando ha violado normas que se presumen de su conocimiento y cuando se actúa con pleno conocimiento de causa y posibles efectos.

Ahora bien, se entiende que el Distrito comunica con suficiente anticipación las acciones de desalojo del espacio público. No escapa al conocimiento común que existen personas que “pescan en río revuelto” y organizan a los infractores para que lleven a sus hijos menores, a sus esposas embarazadas y demás familiares, justo el día del desalojo, como estrategia dirigida a impedir que la autoridad cumpla su cometido legal. El debido proceso se cumple con la publicación de la orden de desalojo; a partir de ese momento, se entiende agotado el requisito de previa notificación, con miras a que las personas eviten situaciones que no sólo puedan afectarlas a ellas sino también a terceros, totalmente ajenos a la problemática que se ventila.

Vistas así las cosas, el debido proceso debe ser reconocido y aplicado por quienes creen tener derecho a ocupar un espacio, agotando el lleno de requisitos legales, en lugar de eludir su cumplimiento, para luego alegar vulnerabilidad y violación de un derecho que son los primeros en desconocer al Estado y a la misma comunidad.

No se trata simplemente de reclamar un espacio, por parte del Estado. Se trata de brindar a la comunidad las garantías de circulación con márgenes de seguridad necesarios, lo cual sucede cuando alguien invade un espacio destinado a la circulación y necesario para la misma, en condiciones de relativa seguridad para el ciudadano.

3. LA LEY 388 DE 1997 Y OTRAS NORMAS

Retomando el tema de la significación del espacio público, vale la pena citar el artículo 2° del Decreto 328 de 1992(vigente en lo que no es contrario al Decreto 736 de 1993):

“Entiéndase por espacio público el conjunto de inmuebles públicos y los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados, destinados por su naturaleza, por su uso o afectación, a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas que trascienden, por tanto, los límites de los intereses privados de los habitantes”.

Armónica con el artículo anterior, es el contenido de los primeros artículos de la Ley 388 de 1997:

La presente Ley tiene por objetivos:

1. Armonizar y actualizar las disposiciones contenidas en la Ley 9 de 1989 con las nuevas normas establecidas en la Constitución Política, la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo, la Ley Orgánica de Áreas Metropolitanas y la Ley por la que se crea el Sistema Nacional Ambiental.

2. El establecimiento de los mecanismos que permitan al municipio, en ejercicio de su autonomía, promover el ordenamiento de su territorio, el uso equitativo y racional del suelo, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural localizado en su ámbito territorial y la

prevención de desastres en asentamientos de alto riesgo, así como la ejecución de acciones urbanísticas eficientes.

3. Garantizar que la utilización del suelo por parte de sus propietarios se ajuste a la función social de la propiedad y permita hacer efectivos los derechos constitucionales a la vivienda y a los servicios públicos domiciliarios, y velar por la creación y la defensa del espacio público, así como por la protección del medio ambiente y la prevención de desastres.

4. Promover la armoniosa concurrencia de la Nación, las entidades territoriales, las autoridades ambientales y las instancias y autoridades administrativas y de planificación, en el cumplimiento de las obligaciones constitucionales y legales que prescriben al Estado el ordenamiento del territorio, para lograr el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes (Ley 388 O.T).

El texto anteriormente transcrito deja en manos del Distrito, en el presente caso, la toma de decisiones que tengan que ver con el problema del espacio público en su jurisdicción, aunque, obviamente, contando con el apoyo de la Nación. Esto lleva la problemática a una necesidad de solución por parte de las autoridades distritales, aspecto que, por los resultados hasta ahora obtenidos, parece de difícil manejo y ello se debe en gran parte a la confluencia de aspectos jurídicos y sociales, que afectan a muchas personas, hoy ubicadas irregularmente en el Centro Histórico de Barranquilla. La misma norma, en su artículo 2º, fija los principios que deben regir el ordenamiento del territorio:

Principios. El ordenamiento del territorio se fundamenta en los siguientes principios:

1. La función social y ecológica de la propiedad.
2. La prevalencia del interés general sobre el particular.
3. La distribución equitativa de las cargas y los beneficios.

En este sentido, la carga no está distribuida equitativamente, si se la mira desde distintas ópticas. En primer lugar, la obstrucción de los andenes de tránsito peatonal constituye no sólo un asalto al interés ciudadano sino también al comercio que opera regularmente en el sector. En efecto, los comerciantes expresan su insatisfacción, dado que la obstrucción del paso obliga al transeúnte a utilizar la calzada, lo cual disminuye en mucho el efecto de las vitrinas y por ende, el monto de las ventas regulares en esos establecimientos.

Desde la perspectiva del peatón, se insiste en que las ventas irregulares no hacen sino poner en peligro las vidas de quienes transitan por el Centro Histórico, dado que, como se expresó en el párrafo anterior, se impone el uso de la calzada como alternativa de desplazamiento, ante la imposibilidad de hacerlo debidamente por las aceras. Así las cosas, el interés general se ve sacrificado por el interés particular de quienes no dudan en limitar peligrosamente la seguridad ciudadana, en aras de sus propios intereses; a ello hay que añadir que la inmensa mayoría de estos vendedores irregulares, no tributan e, incluso, ni siquiera cuentan con un registro ante la Cámara de Comercio de la ciudad, en un abierto desafío al cumplimiento de las normas que en tal sentido rigen la materia.

Otro aspecto a tener en cuenta en relación con la Ley 388 de 1997, es el contemplado en el artículo 3° de la misma, cuando reza:

Función pública del urbanismo. El ordenamiento del territorio constituye en su conjunto una función pública, para el cumplimiento de los siguientes fines:

1. Posibilitar a los habitantes el acceso a las vías públicas, infraestructuras de transporte y demás espacios públicos, y su destinación al uso común, y hacer efectivos los derechos constitucionales de la vivienda y los servicios públicos domiciliarios.

2. Atender los procesos de cambio en el uso del suelo y adecuarlo en aras del interés común, procurando su utilización racional en armonía con la función social de la propiedad a la cual le es inherente una función ecológica, buscando el desarrollo sostenible.

3. Propender por el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, la distribución equitativa de las oportunidades y los beneficios del desarrollo y la preservación del patrimonio cultural y natural.

4. Mejorar la seguridad de los asentamientos humanos ante los riesgos naturales.

Resulta evidente que ninguno de estos preceptos se cumple en un sector en el que día a día se ubican nuevos vendedores, algunos de los cuales en sitios “arrendados” por avivatos que

se hacen pasar por “dueños” de los puntos y exigen a quien pretenda utilizarlos, el pago de un arrendamiento.

Ahora bien, el ordenamiento territorial tiene un fin específico y es armonizar la distribución del suelo de tal manera que, quienes lo utilicen en actividades comerciales, puedan extraer de las mismas el provecho lícito y, además, que las actividades no se interfieran unas a otras, en razón de incompatibilidad. Este aspecto no es tenido en cuenta en el uso del suelo en el Centro Histórico, en el que es común hallar ventas de comidas, sobre la vía pública, al lado de ventas de productos de ferretería, aseo del hogar, entre otros; los espacios entre una chaza y otra no brindan las elementales garantías de seguridad en caso de un imprevisto y ello constituye un agravante más para la ya difícil situación del peatón barranquillero.

Es de reconocer que en algunos casos el Distrito se ve enfrentado al uso de estrategias o tecnicismos jurídicos que entorpecen los procesos dirigidos a recuperar el espacio público. En ese sentido, parece no existir concordancia de intereses entre la rama judicial y el gobierno distrital, razón por la cual las estrategias surten efecto contrario al interés público, como sucedió recientemente con un centro de diversión nocturna que, habiendo sido sellado por la autoridad, abrió sus puertas nuevamente, alegando tecnicismos que “le permitían” seguir funcionando mientras no se perfeccionaran ciertas situaciones jurídicas.

“El ordenamiento del territorio municipal y distrital comprende un conjunto de acciones político-administrativas y de planificación física concertadas, emprendidas por los municipios o distritos y áreas metropolitanas, en ejercicio de la función pública que les compete, dentro de los

límites fijados por la Constitución y las leyes, en orden a disponer de instrumentos eficientes para orientar el desarrollo del territorio bajo su jurisdicción y regular la utilización, transformación y ocupación del espacio, de acuerdo con las estrategias de desarrollo socioeconómico y en armonía con el medio ambiente y las tradiciones históricas y culturales.” (Ley 388) (Resaltado fuera de texto)

El “medio ambiente” es quizá el más sacrificado por la situación que se vive en el Centro Histórico de Barranquilla. Ya en líneas anteriores se denunció el uso de las vías públicas y espacios peatonales para la ubicación de ventas de comida, algunas de las cuales son preparadas en el mismo sitio, contaminando el ambiente con humo y olores diversos, al tiempo que ponen en peligro la integridad física del transeúnte. A ello hay que añadir la disposición de residuos diversos, que se colocan sobre la vía, casi siempre sin las medidas de seguridad que impidan la descomposición de los residuos y su disposición anárquica por parte de quienes forman el ejército de indigentes que pululan por el sector, los cuales no dudan en derramar sobre la vía pública todo tipo de desperdicios sólidos y líquidos, desafiando abiertamente a las autoridades ambientales del distrito.

El literal b) del artículo 10° de la Ley en comento, establece como una de las determinantes del Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito:

Las regulaciones sobre conservación, preservación, uso y manejo del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, en las zonas marinas y costeras; las disposiciones producidas por la Corporación Autónoma Regional o la autoridad ambiental de la respectiva

jurisdicción, en cuanto a la reserva, alindamiento, administración o sustracción de los distritos de manejo integrado, los distritos de conservación de suelos, las reservas forestales y parques naturales de carácter regional; las normas y directrices para el manejo de las cuencas hidrográficas expedidas por la Corporación Autónoma Regional o la autoridad ambiental de la respectiva jurisdicción; y las directrices y normas expedidas por las autoridades ambientales para la conservación de las áreas de especial importancia ecosistémica (Ley 388 OT).

La única medida que se ha hecho efectiva en el centro Barranquilla tiene que ver con la prohibición de circulación de motociclistas; aparte de ello, el sector, con ser de interés general y particularmente de uso social por parte de la comunidad barranquillera, debe enfrentar la contaminación por ruido y emanación de gases de vehículos de carga pesada, los cuales se desplazan durante todo el día, entorpeciendo el tránsito por el concurrido sector, ante la falta de habilitación de vías que permita sacar del mismo todo tipo de vehículos pesados que constituyen un verdadero peligro para toda la comunidad que deambula por el sector diariamente y que debe enfrentar, al tiempo, la ocupación de la vía peatonal, la contaminación ambiental por ruido, por olores y otros factores alternos, como la abundancia de indigentes que completan el cuadro dantesco en algunos lugares del Centro Histórico.

La Ley 388 de 1997 podría servir de referente para la solución del problema actual del Centro Histórico. Es más, dado que el actual Plan de Ordenamiento Territorial está a punto de vencerse en Diciembre de 2012, la elaboración de un nuevo Plan para el Distrito podría aprovecharse para esclarecer el uso del suelo, en defensa de los intereses del Distrito y de la

comunidad barranquillera. Al respecto, es de tener en cuenta que el artículo 10° de la Ley 388 fija unos lineamientos, tal como se observa a continuación:

Determinantes de los planes de ordenamiento territorial. En la elaboración y adopción de sus planes de ordenamiento territorial los municipios y distritos deberán tener en cuenta las siguientes determinantes, que constituyen normas de superior jerarquía, en sus propios ámbitos de competencia, de acuerdo con la Constitución y las leyes:

1. Las relacionadas con la conservación y protección del medio ambiente, los recursos naturales la prevención de amenazas y riesgos naturales, así:

a) Las directrices, normas y reglamentos expedidos en ejercicio de sus respectivas facultades legales, por las entidades del Sistema Nacional Ambiental, en los aspectos relacionados con el ordenamiento espacial del territorio, de acuerdo con la Ley 99 de 1993 y el Código de Recursos Naturales, tales como las limitaciones derivadas de estatuto de zonificación de uso adecuado del territorio y las regulaciones nacionales sobre uso del suelo en lo concerniente exclusivamente a sus aspectos ambientales;

b) Las regulaciones sobre conservación, preservación, uso y manejo del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, en las zonas marinas y costeras; las disposiciones producidas por la Corporación Autónoma Regional o la autoridad ambiental de la respectiva jurisdicción, en cuanto a la reserva, alindamiento, administración o sustracción de los distritos de manejo integrado, los distritos de conservación de suelos, las reservas forestales y parques

naturales de carácter regional; las normas y directrices para el manejo de las cuencas hidrográficas expedidas por la Corporación Autónoma Regional o la autoridad ambiental de la respectiva jurisdicción; y las directrices y normas expedidas por las autoridades ambientales para la conservación de las áreas de especial importancia ecosistémica;

c) Las disposiciones que reglamentan el uso y funcionamiento de las áreas que integran el sistema de parques nacionales naturales y las reservas forestales nacionales:

d) Las políticas, directrices y regulaciones sobre prevención de amenazas y riesgos naturales, el señalamiento y localización de las áreas de riesgo para asentamientos humanos, así como las estrategias de manejo de zonas expuestas a amenazas y riesgos naturales.

Las políticas, directrices y regulaciones sobre conservación, preservación y uso de las áreas e inmuebles consideradas como patrimonio cultural de la Nación y de los departamentos, incluyendo el histórico, artístico y arquitectónico, de conformidad con la legislación correspondiente.

El señalamiento y localización de las infraestructuras básicas relativas a la red vial nacional y regional, puertos y aeropuertos, sistemas de abastecimiento de agua, saneamiento y suministro de energía, así como las directrices de ordenamientos para sus áreas de influencia.

Los componentes de ordenamiento territorial de los planes integrales de desarrollo metropolitano, en cuanto se refieran a hechos metropolitanos, así como las normas generales que

establezcan los objetivos y criterios definidos por las áreas metropolitanas en los asuntos de ordenamiento del territorio municipal, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 128 de 1994 y la presente Ley.

Como se observa, la Ley 388 contiene elementos que pueden servir de directrices al Distrito para la elaboración de un Plan de Ordenamiento Territorial que se ajuste a sus necesidades y que permita la solución de los problemas que, día tras día, han venido minando la confianza y calidad de vida ciudadana.

El artículo 12 de la norma en comento fija directrices que bien podrían ser utilizadas en la solución del problema objeto de este estudio. Contenido del componente general del plan de ordenamiento. El componente general del plan de ordenamiento deberá contener:

1. Los objetivos y estrategias territoriales de largo y mediano plazo que complementarán, desde el punto de vista del manejo territorial, el desarrollo municipal y distrital, principalmente en los siguientes aspectos:

1.1. Identificación y localización de las acciones sobre el territorio que posibiliten organizarlo y adecuarlo para el aprovechamiento de sus ventajas comparativas y su mayor competitividad.

1.2. Definición de las acciones territoriales estratégicas necesarias para garantizar la consecución de los objetivos de desarrollo económico y social del municipio o distrito.

1.3. Adopción de las políticas de largo plazo para la ocupación, aprovechamiento y manejo del suelo y del conjunto de los recursos naturales.

El componente urbano del plan de ordenamiento territorial es un instrumento para la administración del desarrollo y la ocupación del espacio físico clasificado como suelo urbano y suelo de expansión urbana, que integra políticas de mediano y corto plazo, procedimientos e instrumentos de gestión y normas urbanísticas. Este componente deberá contener por lo menos:

1. Las políticas de mediano y corto plazo sobre uso y ocupación del suelo urbano y de las áreas de expansión, en armonía con el modelo estructural de largo plazo adoptado en el componente general y con las previsiones sobre transformación y crecimiento espacial de la ciudad.

2. La localización y dimensionamiento de la infraestructura para el sistema vial, de transporte y la adecuada intercomunicación de todas las áreas urbanas y la proyectada para las áreas de expansión; la disponibilidad de redes primarias y secundarias de servicios públicos a corto y mediano plazo; la localización prevista para los equipamientos colectivos y espacios libres para parques y zonas verdes públicas de escala urbana o zonal, y el señalamiento de las cesiones urbanísticas gratuitas correspondientes a dichas infraestructuras.

3. La delimitación, en suelo urbano y de expansión urbana, de las áreas de conservación y protección de los recursos naturales, paisajísticos y de conjuntos urbanos, históricos y culturales, de conformidad con la legislación general aplicable a cada caso y las normas específicas que los complementan en la presente Ley; así como de las áreas expuestas a amenazas y riesgos naturales.

4. La determinación, en suelo urbano y de expansión urbana, de las Áreas objeto de los diferentes tratamientos y actuaciones urbanísticas.

3.1 LA REALIDAD DEL CENTRO HISTÓRICO

Se considera que la realidad del espacio público en el sector Centro Histórico es evidente en su magnitud y consecuencias. Al momento de la elaboración de este trabajo, la administración distrital hace ingentes esfuerzos, recurriendo a la fuerza pública, para desalojar a quienes invaden los sectores de tránsito peatonal e interfieren las labores normales del comercio formal.

Las consecuencias son conocidas y descritas en la prensa local: “Pérdidas por 1.000 millones dejan disturbios en el centro” (El Herald, 2012) Esto pone en evidencia que la problemática no es un mero contratiempo administrativo ni un mal pasajero; se trata de un problema complejo que, acomodadamente, es enfocado por algunos políticos como una oportunidad para hacer proselitismo y pescar votos, a cambio de un apoyo a la informalidad y al vandalismo, siempre en detrimento de los intereses de los barranquilleros.

Se estima incongruente hablar de “derecho al trabajo” o de cualquier otra clase de derechos, cuando se sacrifica al interés general, en contradicción con el mandato constitucional; si bien se contempla en el Derecho, en todos los países o en casi todas las legislaciones, la Ponderación de Derechos, en el caso objeto de discusión no aplica esta figura, porque quienes pretenden alegar unos derechos lo hacen a partir del desconocimiento de la Carta Política; existe el derecho al trabajo, pero el trabajo tiene que ser lícito y de proyección social, no un trabajo que

se fundamenta en el oportunismo y en la violación de normas establecidas para garantizar el bienestar y tranquilidad ciudadanos.

Ahora bien, en páginas anteriores se habló del carrusel establecido en el centro histórico, el ya mencionado “*Quítatetúpaponemeyo*”, como se dice en el argot popular y que no tiene otro fin que mantener siempre ocupadas las vías peatonales, para presionar al Distrito con peticiones ilegales de reubicación en centros comerciales gratuitos, que luego son arrendados, ya que el beneficiario opta por regresar a ocupar el lugar que antes tenía u otro cercano, nuevamente invadiendo el espacio público, para exigir una nueva reubicación en nombre del derecho al trabajo.

Así las cosas, se pone de presente que las leyes son invocadas sólo en cuanto favorecen a los invasores ilegales, mientras los mandatos constitucionales son esgrimidos sesgadamente, siempre orientando la discusión al favorecimiento de la ilegalidad y de la actuación delictuosa, que no es otra cosa lo que hacen quienes invaden irresponsablemente el espacio público.

Se quiere dejar sentado que no se comparte la injusticia ni mucho menos el desconocimiento de derechos consagrados en la Constitución y la Ley; es precisamente en defensa de ambas que se considera oportuno establecer el Orden, ese que es pregonado en el Escudo de Colombia, como elemento fundamental para que la sociedad se desarrolle adecuadamente dentro de la armonía y respeto por los derechos de las personas, dentro de un marco de concertación y sujeción a las normas; el orden es lo contrario de la anarquía; y anarquía es lo que se pretende instaurar en el Centro Histórico, mediante actos que, como los denunciados

en la cita anterior, ponen de presente que no existe en algunas personas el deseo de actuar dentro del marco legal, sino dentro del ámbito de sus ambiciones e intereses personales.

Pero si se dice lo anterior también se debe decir que la administración distrital ha sido negligente en años anteriores, dejando prosperar una situación que de lejos se notaba por su ilegalidad y por los efectos que diariamente viene produciendo, obstruyendo el desarrollo de la ciudad en nombre de un sofisma distractor que habla de los derechos de los menos favorecidos, al tiempo que sacrifica a la generalidad de los habitantes de la ciudad.

La voluntad política parece apuntar en dirección contraria al interés general; ello es explicable si se tiene en cuenta que los vendedores informales, los invasores del espacio público, se han organizado en asociaciones de vendedores y que a través de éstas, resulta fácil pactar ciertas condiciones que buscan el favorecimiento de los ilegales y la elección de candidatos, independientemente de cuál sea el partido o color político que lo identifique.

Aunque se pretenda desmentir la falta de voluntad política, la misma es una realidad tangible, como se evidencia en el hecho de que el Concejo Distrital salga en apoyo de quienes invaden el espacio público, en lugar de poner fin a la situación mediante la toma de medidas que consulten los intereses de los mismos y los de la ciudadanía distrital. Quizá resulte tentador para algunos, erigirse como defensores de los “más necesitados” en momentos en que, lo que prima y debe ser de prioridad administrativa, es el interés y la seguridad del común de los ciudadanos.

3.2 DECRETO 0909 DE 2009

Este decreto contempla en su parte considerativa pronunciamientos de distintas normas y de la Corte Constitucional (CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-772 de 2003), así como la ley 810 de 2003, mediante la cual se reforma la Ley 810 de 2003 y alude directamente a los procedimientos que deben ser tenidos en cuenta por las autoridades para adelantar operativos de Policía contra vendedores informales.

Mediante este decreto se fijan los procedimientos a adelantar para el despeje del espacio público cuando el mismo haya sido invadido por vendedores informales es decir, que no llenen los requisitos establecidos para el ejercicio de ventas estacionarias o que, simplemente, violen lo relacionado con el espacio público, al ocupar zonas destinadas al tránsito de personas y/o vehículos, zonas verdes, entre otros decreto 0917 de 2009

Mediante este decreto, emitido en el período administrativo de Alejandro Char, el Distrito adopta el Manual del Espacio Público del Distrito y establece especificaciones de lo que se entiende por “espacio público” y se dictan medidas orientadas a que las personas conozcan con precisión cuáles son los derechos que las asisten en materia de espacio público y cuáles las restricciones que aplican en ese mismo sentido. Igualmente se fijan procedimientos para determinados casos en los que el espacio público puede ser objeto de utilización temporal, por eventos especiales que imponen esa medida.

Como resulta evidente, en la actualidad existen herramientas legales que, aun no siendo suficientes, sí permitirían el emprendimiento de acciones para la recuperación del espacio público, no sólo en el Centro Histórico de Barranquilla, sino en todo el Distrito de Barranquilla, con miras a aplicar el criterio de la Organización Mundial de la Salud, en cuanto señala la necesidad de fijar un número determinado de metros cuadrados por habitantes, que en la ciudad de Barranquilla es apenas de 3.3 m² cuando la organización señalada habla de promedios de 14 m². Si bien en Colombia ninguna ciudad cumple con este promedio y la que más se acerca es la ciudad de Pasto, con aproximadamente diez metros por habitante, ello no inhibe para que el Distrito cumpla con la obligación de brindar a sus habitantes las condiciones necesarias para que los ciudadanos tengan una calidad de vida inscrita dentro de los parámetros de la OMS y de otros organismos internacionales y nacionales.

4. METODOLOGÍA PROPUESTA

4.1 DISEÑO METODOLÓGICO

4.1.1 Tipo de estudio. Descriptivo. Esto permite analizar los componentes de la situación problemática en su individualidad y en su interrelación, para efectos de la emisión de un diagnóstico sobre la situación objeto de estudio.

4.1.2 Método. Deductivo. Del análisis de la normatividad general del espacio público en Colombia y en el Régimen Municipal, se llegará a la particularidad del caso específico de Barranquilla, para la emisión de un diagnóstico específico.

4.1.3 Fuentes de Información

Información Primaria. Será tomada de un instrumento aplicado a vendedores estacionarios del sector Centro Histórico de Barranquilla. A los funcionarios de Espacio Público en Barranquilla, se les aplicará una técnica de entrevista estructurada, para conocer su posición frente a la falta de soluciones al problema objeto de estudio.

Información Secundaria. Se tomará de bibliografía especializada y del texto de las normas que rigen la problemática objeto de estudio, tanto a nivel nacional como a nivel de ente territorial en Barranquilla.

Población y muestra. La población está conformada por todos los vendedores estacionarios del Centro Histórico de Barranquilla.

La población se estimó en 50 vendedores, dado que no existe un registro totalmente confiable, es decir, un censo, que permita determinar con precisión cuántos vendedores estacionarios existen en el Centro Histórico de Barranquilla. A esta muestra se le aplicó el siguiente instrumento.

UNIVERSIDAD DE LA COSTA, CUC

Encuesta aplicada a Comerciantes Estacionarios del Centro Histórico de Barranquilla

Objetivo: Recolectar información acerca de la ocupación del espacio público en el Centro Histórico de Barranquilla, para expresar una propuesta para su reubicación.

Fecha: _____ Tipo Negocio _____

Dirección: _____

Estimado comerciante marque con una equis (x) la respuesta que considere aplica para su negocio. Agradecemos su colaboración.

1. Qué tipo de infraestructura tiene usted en el sitio que ocupa en el Centro?

- a. Kioskos metálicos ()
- b. Chazas metálicas ()
- c. Otro material ()

2. Es usted propietario o arrendatario del puesto que ocupa en el sector?

- a. SI ()
- b. NO ()

3. Tiene usted proveedor exclusivo de la mercancía que venden en este lugar?

- a. SI ()
- b. NO ()
- c. Ninguna de las anteriores ()

5. UNA PROPUESTA PARA LA SOLUCION DE LA OCUPACION DEL ESPACIO PÚBLICO EN LA LOCALIDAD NORTE CENTRO HISTÓRICO DE BARRANQUILLA

La normativa en Colombia no permite la toma de decisiones que puedan ir contra el sentido mismo del Estado Social de Derecho. Pero es ese mismo sentido de Estado Social de Derecho el que impone la necesidad de un ordenamiento del territorio en el Centro Histórico, que en primer lugar devuelva al ciudadano lo que siempre ha sido del ciudadano y que hoy está ocupado por invasores y, en segundo lugar, que devuelva las garantías de calidad de vida, de disfrute de medio ambiente, de desintoxicación paisajística y, en fin, de todos los elementos que el ciudadano espera encontrar en un sector que siempre ha sido de esparcimiento y de recreación urbana.

En un Estado Social de Derecho, el interés comunitario aplica sobre el interés particular. Esto no es difícil de comprender y muy seguramente las autoridades del Distrito no necesitan que se les haga un llamado de atención sobre ello; lo que sí parecen necesitar es la decisión política y administrativa para solucionar un problema que se ha ido complicando con el tiempo y que, como consecuencia, traerá para los barranquilleros una solución de alto costo que beneficiará a contratistas y que seguramente deberá ser absorbido mediante la alternativa de la Valorización, que parece ser la alternativa ideal en las actuales circunstancias para la solución de problemas en el Distrito.

Los objetivos que se quieren lograr con esta propuesta, están encaminados a:

Devolver el espacio público a su verdadero dueño, es decir, al Distrito, que encarna el interés legítimo de todos los habitantes de Barranquilla.

Resolver el problema social que se ha originado con la ubicación de indigentes en los alrededores y dentro del Centro Histórico de Barranquilla.

Remozar las calles y carreras del Centro Histórico, para que hagan honor al ancestro Caribe de ciudad abierta, ciudad libre y segura para el peatón.

Reubicar a los vendedores en forma definitiva, para evitar la reiteración problemática de la invasión de los espacios públicos.

Ya en líneas anteriores se expresó que el actual Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito de Barranquilla está en vísperas de fenecer. Si bien su vigencia parece extenderse “hasta que se haga un nuevo Plan” (Vergara, 2012), no parece prudente la actitud pasiva de las autoridades, al proponer que “el nuevo plan será presentado al Concejo en 2013”, sin mayores precisiones y en una actitud que parece demasiado displicente para una problemática tan importante, como es el Ordenamiento Territorial en el Distrito, foco de problemas, de demandas y de polémicas, todo ello producto de interpretaciones subjetivas que parecen marcadas por intereses particulares.

En el Anexo A de este trabajo, se muestran los diagramas de distribución espacial que están contenidos en el Reglamento del Espacio Público de Barranquilla. Es decir, ya existe una preconcepción y la diagramación es suficientemente clara como para evitar errores y tomar decisiones sumamente concreta en materia de espacio público, en todo el área del Distrito.

Ya en otro aparte de este documento se hizo alusión a lo que parece haberse convertido en una costumbre reiterada y que lesiona gravemente a los barranquilleros en sus intereses económicos y en su calidad de vida. Se trata del carrusel de ocupación del espacio público, una disputa por el espacio que desangra las arcas distritales y que ha hecho que el espacio público se convierta en excelente negocio para muchos inescrupulosos que sacan provecho de él, mediante la estrategia de la ubicación de varias chazas, las cuales ceden en arrendamiento a otras personas, principalmente personas provenientes de otros puntos del país, que pretenden ganarse sanamente la vida en una ciudad que, por ser tan generosamente abierta, es tan inescrupulosamente aprovechada las personas que, en muchas ocasiones con patrocinio de políticos que asumen “la defensa del ciudadano honrado” que dicen estar defendiendo su derecho al trabajo en detrimento del derecho al gozar del espacio público, que asiste a toda la ciudadanía.

Y es que, en la modalidad de solución de los problemas del Distrito, en cuanto tiene que ver con el espacio público, se dan lapsos entre un censo y una aplicación práctica, a tal punto que cuando se pretende poner fin al problema, el censo ya no es valedero, porque ha aumentado el número de invasores y (vuelta a comenzar) hay que realizar un nuevo censo.

De otro lado, el Distrito tiene mecanismos para identificar plenamente a quienes negocian el espacio público en Barranquilla. Lo curioso es que esos personajes no se mueven del mismo sitio: los “arrendatarios” son reubicados y el “propietario” del espacio cede en arrendamiento el puesto a otra persona, con lo cual se da una continuidad en el problema, sin que aparezca una solución definitiva.

El Distrito de Barranquilla debe tomar como referente el plan desarrollado en la ciudad de Guayaquil, donde se reubicaron definitivamente a cuarenta y dos mil vendedores estacionarios, acabando con un problema similar al que actualmente vive el Distrito de Barranquilla.

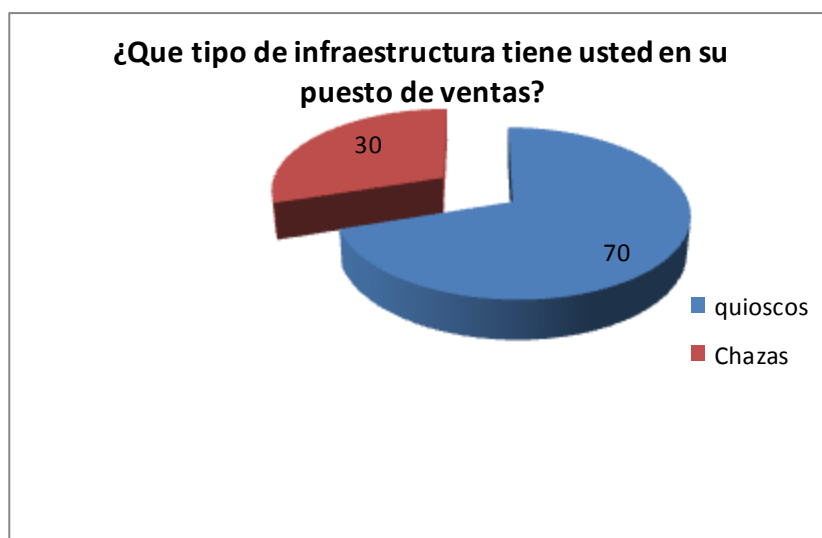
El Distrito cuenta con recursos o al menos tiene en su haber las condiciones necesarias para procurar los recursos de una solución definitiva al problema de la ocupación, no sólo en el Centro Histórico, sino en otros lugares que hoy lucen ocupados totalmente por vendedores estacionarios que se anuncian como “ambulantes” y que impiden la libre circulación ciudadana, añadiendo un problema más, tal como reiteradamente se ha manifestado en este trabajo.

6. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Para efectos de una ubicación más aproximada a la realidad del problema, se aplicó a 50 vendedores ubicados en la zona comprendida entre las carreras 40 y 44 de la calle 35, con los siguientes resultados:

1. ¿Qué tipo de infraestructura tiene usted en el sitio que ocupa en el Centro Histórico de Barranquilla?

Treinta y cinco es decir el setenta por ciento de los encuestados (70%) manifestaron ser dueños de quioscos metálicos, mientras quince es decir el treinta por ciento de los encuestados (30%) dijeron tener chazas metálicas, de madera o de otros materiales, algunos de ellos obtenidos del reciclaje.

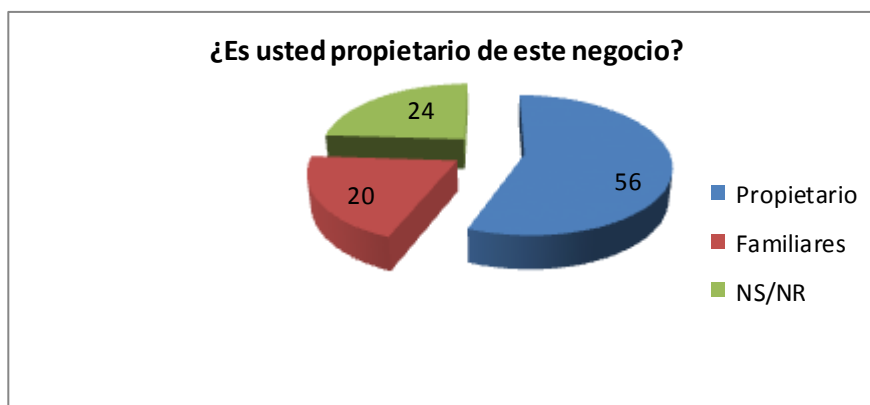


FUENTE: Muestra vendedores del Centro Histórico de Barranquilla

La llamada calle “San Blas” es uno de los ejemplos claros del grado de invasión del espacio público. En su inmensa mayoría, se trata de quioscos metálicos, con seguridad propia, que han sido instalados en la calzada, disminuyendo o impidiendo, en algunos tramos, el tránsito automotor e incluso la vía peatonal, tanto en la carrera 41 como en la carrera 43. Las chazas existen en menor número pero su grado de obstaculización es similar al de los mencionados quioscos, con lo cual se configura ese sector como uno de los más claros ejemplos de hasta dónde ha avanzado la invasión del espacio público y la permisividad irresponsable de las autoridades distritales.

¿Es usted propietario o arrendatario del puesto que ocupa en este sector?

Veintiocho el cincuenta y seis por ciento de los encuestados (56%) dijeron se propietarios de los quioscos; diez, es decir el veinte por ciento de los encuestados (20%) dijeron se familiares del propietario y doce es decir el veinticuatro por ciento de los encuestados (24%) no respondieron a la pregunta.



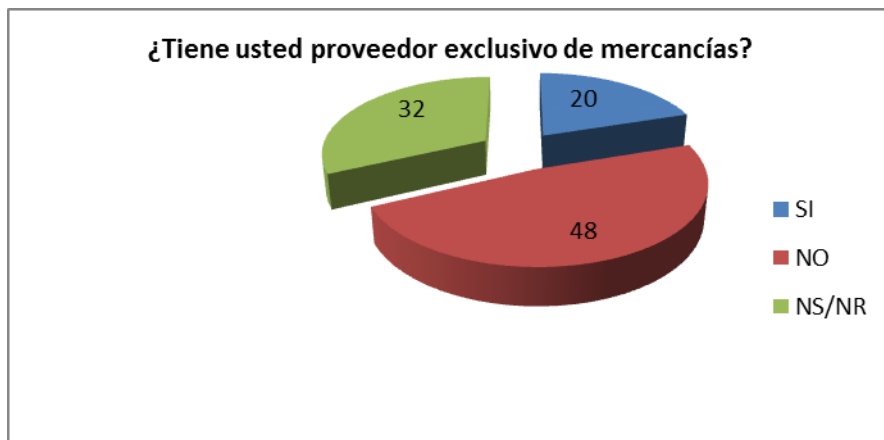
FUENTE: FUENTE: Muestra vendedores del Centro Histórico de Barranquilla

El arrendamiento de locales es una práctica conocida y denunciada por particulares y por las mismas autoridades. Obviamente, quienes trataban en esa condición, están advertidos en el

sentido de negarlo, ya que ello forma parte de los acuerdos del contrato verbal con el “propietario” del puesto.

¿Tiene usted proveedor exclusivo de la mercancía que vende en este lugar?

Sólo diez, es decir el veinte por ciento de los encuestados (20%) de los interrogados respondieron afirmativamente; veinticuatro, el cuarenta y ocho por ciento de los encuestados (48%) respondieron negativamente, sin mayores aclaraciones y dieciséis se negaron a responder a la pregunta.



FUENTE: FUENTE: Muestra vendedores del Centro Histórico de Barranquilla

La pregunta, es complemento de la anterior y estaba destinada a demostrar la existencia de un tráfico de puestos de venta en el espacio público, entre cuyas condiciones figura la exclusividad de venta de determinada mercancía, que es distribuida por quien figura como propietario del puesto. Es decir que, quienes tienen puestos alquilados, en alto porcentaje tienen

la obligación de vender determinado tipo de mercancía, como parte del contrato de arrendamiento.

Las respuestas a las anteriores preguntas no hacen sino confirmar la existencia de un “cartel” de “propietarios” que alquilan parte del espacio público, sacando provecho diverso de los mismos, de manera abiertamente ilegal.

6.1 LA REUBICACIÓN

Uno de los puntos neurálgicos de los planes de urbanismo de la actual administración lo constituye el terreno del sector La Loma, en el sector del Mercado Público de Barranquilla. Este sector es foco de conflicto, porque intereses políticos y particulares insisten en la construcción del Centro de Eventos y Convenciones del Caribe en ese sector, lo que parece definitivamente descartado por parte de la Alcaldía Distrital.

En palabras de la Alcaldesa, en ese sector se piensa construir un nuevo centro que no será de convenciones y que, por razón y ocupación de suelo, debe ser comercial. Este sector será revitalizado urbanísticamente gracias a la Avenida Caridy, que se viene construyendo paralela al Río Magdalena y cuya entrada en servicio se anunció para el mes de Diciembre de 2012.

Se considera que es el momento de entrar a estudiar una forma de financiación de centro comercial especialmente para los comerciantes del sector céntrico de la ciudad, de manera que no se sientan desplazados muy lejos de su actual sitio de operaciones; además, el flujo turístico

dará nueva vida al sector y muy seguramente el comercio se dinamizará; es una excelente oportunidad para que el Distrito construya un Centro Comercial en ese sector destinado a los ocupantes del espacio público. Sin embargo, se debe tener en cuenta:

Escrituración directa a quienes resulten favorecidos en la reubicación, con prohibición de venta del local, al menos durante los próximos veinte (20) años. Esto evitará en parte el carrusel de venta del espacio para ubicarse nuevamente en otro lugar, con las mismas condiciones problemáticas que se pretende resolver.

Asignación de uso del suelo, acorde con el Plan de Ordenamiento Territorial que se piensa presentar en 2013 al Concejo. Al asignar la función del suelo, se impide que el centro comercial termine “especializándose” en determinada modalidad de comercio, asfixiando a los demás ubicados y obligándolos a dejar sus locales o a cederlos a otras personas.

El ideal es que el local cedido no sea gratuito. Esto, con el fin de evitar la compraventa de los locales, tal como se ha venido haciendo en otros centros de reubicación. El favorecido deberá cancelar una cuota mensual por el local, con un período de gracia de por lo menos un año. Transcurrido este plazo, los vendedores deberán cancelar la cuota, con la cual se amortizará la hipoteca que tienen sobre el local cedido, cuya cuota inicial (a fijar por la administración) será absorbida por el Distrito.

La gratuidad no es siempre la solución a los problemas. La gratuidad trae como consecuencia la pérdida de conciencia y la concepción de la idea de que al Distrito es fácil

“sacarle plata”, simplemente invadiendo espacios y haciendo imposible la vida a los ciudadanos, para que la administración distrital deba tomar cartas en el asunto.

Se debe constituir una Fiducia, que se encargará de recaudar los pagos mensuales. Este dinero puede ser destinado a la solución de otros problemas de espacio público, en distintos sectores del Distrito y al saneamiento de caños o de zonas potencialmente peligrosas para la salud de los barranquilleros y también para su seguridad. Los locales deben ser cedidos bajo la modalidad de deuda hipotecaria, de manera que los beneficiarios no tengan facilidad para enajenarlos y, además, el producido de esos locales puede ser aplicado a otras soluciones, tal como se planteó anteriormente.

En síntesis, se busca acabar de raíz con el problema de la explotación de situaciones conflictivas que surgen con la ocupación ilegal del espacio público, como forma de presión para obtener prebendas del Distrito; la gratuidad en la reubicación será siempre un estímulo para que esta ocupación se siga dando y para que los barranquilleros sigan padeciendo el problema del desplazamiento problemático e inseguro, por las calles de la ciudad.

CONCLUSIONES

Persiste, al final de este trabajo, que el problema analizado se ve agravado sensiblemente por la carencia de una voluntad política y administrativa para hallarle solución definitiva. Y es que el problema del espacio público en Barranquilla no es sólo en el Centro Histórico, ya que se ve cómo en muchos sectores de la ciudad los vendedores “ambulantes” se posicionan en un sitio, sin el lleno de ningún requisito y luego exigen toda clase de requisitos y garantías para devolver al ciudadano el espacio que le corresponde.

Situaciones como esa se viven en varias ciudades del país y se vivieron también en otras que pusieron fin al problema, aplicando drásticas medidas dirigidas, más que todo, a exigir el respeto del espacio de circulación peatonal y los espacios que, por razones urbanísticas o paisajísticas, no pueden ser ocupadas por ningún tipo de negocio.

La propuesta que hace parte de este trabajo se fundamenta en la experiencia de otras “soluciones”, como el llamado Edificio Fedecafé, por citar sólo un ejemplo, el cual terminó especializándose en un determinado tipo de negocios y gran parte de los favorecidos con la cesión de los locales, es decir, los vendedores reubicados, vendieron o arrendaron el local recibido y retornaron a ocupar nuevamente el espacio público, a la espera de una nueva reubicación. Es el carrusel que se menciona reiteradamente en el presente trabajo.

Ante estas experiencias vividas, se estima necesario que el Distrito cambie la metodología de solución de problemas de ocupación del espacio público, simplemente aplicando las normas constitucionales y legales que rigen al respecto, como sucede en otras ciudades que vivieron el mismo problema pero que lo solucionaron con energía y aplicación debida de la autoridad.

Regalar locales comerciales no hace sino incentivar la invasión del espacio público. Es más: el grueso de vendedores que ocupan el espacio público en Barranquilla ni siquiera son barranquilleros; son personas que provienen de otros puntos del Caribe y del país en general y que, al llegar a Barranquilla, ante la falta de vigilancia y autoridad, se ubican en cualquier sitio para luego exigir que se les respete el “derecho al trabajo” y que se les obsequie un local comercial que, si no es de su gusto, simplemente es enajenado y se prosigue con la modalidad de ocupación del espacio, en otro sitio de la ciudad.

Por ello se propone que la solución en el sitio denominado La Loma, se haga a partir del contrato hipotecario; que no se regalen locales comerciales y que quienes acepten la reubicación, se comprometan, en condiciones ventajosas, a permanecer en el nuevo sitio (que será un sitio de privilegio en el corto o mediano plazo) y a pagar el valor del local comercial que les es cedido sin mayores trámites, bajo la modalidad del crédito hipotecario.

En este aspecto, es indispensable la voluntad política de los concejales del Distrito. Se requiere una acción mancomunada de éstos funcionarios con la Alcaldía Distrital, para que

unidos hacia un mismo objetivo, puedan devolverles a los barranquilleros lo que el Distrito ha dejado ocupar por carencia de voluntad, de autoridad y de decisión de solucionar los problemas de manera definitiva.

Si bien es cierto que la investigación de trabajo de grado, sectoriza a la población de invasores en el centro histórico de Barranquilla, es importante para la solución definitiva de este tema que la Alcaldía de Barranquilla trabaje mancomunadamente con todos los demás grupos de personas que ocasionan este flagelo en las áreas transitorias de nuestra ciudad, evitando así que al momento de comenzar las reubicaciones los espacios ya recuperados vuelvan a ser invadidos.

RECOMENDACIONES

Después de haber realizado esta investigación se puede recomendar:

A las autoridades del Distrito, incluido el Concejo Distrital, deponer los intereses políticos en aras de una solución definitiva del problema del espacio público en Barranquilla.

Aplicar soluciones determinadas en el tiempo y no en la oportunidad. Es esa la razón por la que los esfuerzos hasta ahora realizados han fracasado, ya que son soluciones pasajeras y no diseñadas pensando en el futuro de la ciudad.

Establecer vigilancia permanente en el Centro Comercial, para impedir la ubicación de nuevos vendedores. El andén de la Alcaldía es en la actualidad, una muestra de la falta de autoridad, ya que se halla invadido de todo tipo de vendedores, cuya infraestructura, en la mayoría de los casos, es una manta colocada sobre la acera, impidiendo el paso peatonal.

Hacer valer las normas distritales y nacionales que tienen como fin preservar el espacio público de los barranquilleros, para hacer de la ciudad el sitio amable, agradable que fuera hace muchas décadas.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

ACADEMIA DE LA HISTORIA DE BARRANQUILLA. (1994). La verdadera historia de Barranquilla. Barranquilla – Colombia.

CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-244 de 2012. M.P. Jorge Ignacio PreteltChaljub.

CORTES PAZ, Jeison y STEVEN, Robert. (2001). Historia de Barranquilla. Ed. Santillana, Barranquilla – Colombia.

EL HERALDO. (2009). Espacio público: un millonario negocio. Barranquilla: El Heraldo. Edición de Junio 21 de 2009.

GONZALEZ SABOYA, Sandra Carolina. (2009). El uso social del espacio público y sus vínculos con el sistema integrado de transporte masivo. Caso: Cartagena. Pontificia Universidad Javeriana de Bogotá.

LEROI GOURHAN, André. (1965). Le geste et la parole, t. 2: La mémoire et les rythmes. Albin Michel, París En: conceptualización del espacio público. Disponible en Internet en: <http://www.unalmed.edu.co/~paisaje/doc4/concep.htm>

SALDARRIAGA ROA, Alberto. (1996), Espacio público y calidad de vida. En: SERIE CIUDAD Y HABITAT - No. 3 - 1996. www.barriotaller.org.co

MENDEZ, Carlos. (2007). Metodología de la investigación. Bogotá: Mc Graw Hill.

SABINO, Carlos. (2002). El método de estudio. Editorial El Cid. Bogotá.

SOLANO DE LAS AGUAS, Sergio Paolo. (2005) La conquista de Tierradentro. Historia de Barranquilla. Academia de la Historia de Barranquilla. Barranquilla – Colombia.

VERGARA, Miguel. (2012). Secretaría de Planeación. En: El Heraldo. Barranquilla: El heraldo. Noviembre 6 de 2012.

VILLALÓN DONOSO, Jorge. (2010). Historia de Barranquilla, Artículo Barranquilla 1920-1930: Expansión Urbana, Ever González Chamorro, Ediciones UNINORTE.

BIBLIOGRAFIA AUXILIAR

República de Colombia. (2003) Constitución Política De Colombia. Ed. Leyer. Bogotá. Reformada y Comentada.

Congreso de la República de Colombia. Ley 388 de 1997. Artículo 1°. Ley Orgánica del Plan de Desarrollo, la Ley Orgánica de Área Metropolitanas, y se crea el Sistema Nacional Ambiental.

<http://www.choachi-cundinamarca.gov.co/apc-aa->

[files/495052435f534c4943455f3030303033/espacio_publico.pdf](http://www.choachi-cundinamarca.gov.co/apc-aa-files/495052435f534c4943455f3030303033/espacio_publico.pdf). Consultado en Junio 23 de 2012.

<http://upcommons.upc.edu/revistes/bitstream/2099/1892/1/Tesis.pdf>. Consultado en Junio 23 de 2012.

<http://www.choachi-cundinamarca.gov.co/apc-aa->

[files/495052435f534c4943455f3030303033/espacio_publico.pdf](http://www.choachi-cundinamarca.gov.co/apc-aa-files/495052435f534c4943455f3030303033/espacio_publico.pdf). Consultado en Junio 23 de 2012.

<http://upcommons.upc.edu/revistes/bitstream/2099/1892/1/Tesis.pdf>. Consultado en Junio 23 de 2012.

A N E X O

ANEXO 1
CARTA DE ENTREGA Y AUTORIZACIÓN DE LOS AUTORES PARA LA CONSULTA, LA REPRODUCCIÓN PARCIAL O TOTAL, Y PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA DEL TEXTO COMPLETO.

Barranquilla, Fecha

Marque con una X

Tesis Trabajo de Grado

Yo KELLY JOHANA CAÑATE BELLO, identificado con C.C. No 55.229.237, actuando en nombre propio y como autor de la tesis y/o trabajo de grado titulado PROBLEMA DEL ESPACIO PÚBLICO EN LA LOCALIDAD NORTE CENTRO HISTÓRIO EN LA CIUDAD DE BARRANQUILAL presentado y aprobado en el año 2013 como requisito para optar al título de ABOGADA; hago entrega del ejemplar respectivo y de sus anexos de ser el caso, en formato digital o electrónico (DVD) y autorizo a la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE LA COSTA, para que en los términos establecidos en la Ley 23 de 1982, Ley 44 de 1993, Decisión Andina 351 de 1993, Decreto 460 de 1995 y demás normas generales sobre la materia, utilice y use en todas sus formas, los derechos patrimoniales de reproducción, comunicación pública, transformación y distribución (alquiler, préstamo público e importación) que me corresponden como creador de la obra objeto del presente documento.

Y autorizo a la Unidad de información, para que con fines académicos, muestre al mundo la producción intelectual de la Corporación Universitaria de la Costa, a través de la visibilidad de su contenido de la siguiente manera:

Los usuarios puedan consultar el contenido de este trabajo de grado en la página Web de la Facultad, de la Unidad de información, en el repositorio institucional y en las redes de información del país y del exterior, con las cuales tenga convenio la institución y Permita la consulta, la reproducción, a los usuarios interesados en el contenido de este trabajo, para todos los usos que tengan finalidad académica, ya sea en formato DVD o digital desde Internet, Intranet, etc., y en general para cualquier formato conocido o por conocer.

EL AUTOR - ESTUDIANTES, manifiesta que la obra objeto de la presente autorización es original y la realizó sin violar o usurpar derechos de autor de terceros, por lo tanto la obra es de su exclusiva autoría y detenta la titularidad ante la misma. PARÁGRAFO: En caso de presentarse cualquier reclamación o acción por parte de un tercero en cuanto a los derechos de autor sobre la obra en cuestión, EL ESTUDIANTE - AUTOR, asumirá toda la responsabilidad, y saldrá en defensa de los derechos aquí autorizados; para todos los efectos, la Universidad actúa como un tercero de buena fe.

Para constancia se firma el presente documento en dos (02) ejemplares del mismo valor y tenor, en Barranquilla D.E.I.P., a los 09 días del mes de 04 de Dos Mil 2014

EL AUTOR - ESTUDIANTE._____

FIRMA

ANEXO 1
CARTA DE ENTREGA Y AUTORIZACIÓN DE LOS AUTORES PARA LA CONSULTA, LA REPRODUCCIÓN PARCIAL O TOTAL, Y PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA DEL TEXTO COMPLETO.

Barranquilla, Fecha

Marque con una X

Tesis Trabajo de Grado

Yo LILIANA BEATRIZ PATIÑO ARVILLA, identificado con C.C. No 22.736.909, actuando en nombre propio y como autor de la tesis y/o trabajo de grado titulado PROBLEMA DEL ESPACIO PÚBLICO EN LA LOCALIDAD NORTE CENTRO HISTÓRICO EN LA CIUDAD DE BARRANQUILAL presentado y aprobado en el año 2013 como requisito para optar al título de ABOGADA; hago entrega del ejemplar respectivo y de sus anexos de ser el caso, en formato digital o electrónico (DVD) y autorizo a la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE LA COSTA, para que en los términos establecidos en la Ley 23 de 1982, Ley 44 de 1993, Decisión Andina 351 de 1993, Decreto 460 de 1995 y demás normas generales sobre la materia, utilice y use en todas sus formas, los derechos patrimoniales de reproducción, comunicación pública, transformación y distribución (alquiler, préstamo público e importación) que me corresponden como creador de la obra objeto del presente documento.

Y autorizo a la Unidad de información, para que con fines académicos, muestre al mundo la producción intelectual de la Corporación Universitaria de la Costa, a través de la visibilidad de su contenido de la siguiente manera:

Los usuarios puedan consultar el contenido de este trabajo de grado en la página Web de la Facultad, de la Unidad de información, en el repositorio institucional y en las redes de información del país y del exterior, con las cuales tenga convenio la institución y Permita la consulta, la reproducción, a los usuarios interesados en el contenido de este trabajo, para todos los usos que tengan finalidad académica, ya sea en formato DVD o digital desde Internet, Intranet, etc., y en general para cualquier formato conocido o por conocer.

EL AUTOR - ESTUDIANTES, manifiesta que la obra objeto de la presente autorización es original y la realizó sin violar o usurpar derechos de autor de terceros, por lo tanto la obra es de su exclusiva autoría y detenta la titularidad ante la misma. PARÁGRAFO: En caso de presentarse cualquier reclamación o acción por parte de un tercero en cuanto a los derechos de autor sobre la obra en cuestión, EL ESTUDIANTE - AUTOR, asumirá toda la responsabilidad, y saldrá en defensa de los derechos aquí autorizados; para todos los efectos, la Universidad actúa como un tercero de buena fe.

Para constancia se firma el presente documento en dos (02) ejemplares del mismo valor y tenor, en Barranquilla D.E.I.P., a los 17 días del mes de 12 de Dos Mil 2013

EL AUTOR - ESTUDIANTE. _____

FIRMA

ANEXO 2

FORMULARIO DE LA DESCRIPCIÓN DE LA TESIS O DEL TRABAJO DE GRADO

TÍTULO COMPLETO DE LA TESIS O TRABAJO DE GRADO: PROBLEMÁTICA DEL ESPACIO PÚBLICO EN LA LOCALIDAD NORTE CENTRO HISTÓRICO EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA.

SUBTÍTULO, SI LO TIENE:

AUTOR AUTORES

Apellidos Completos	Nombres Completos
CAÑATE BELLO	KELLY JOHANA
PATIÑO ARVILLA	LILIANA BEATRIZ

DIRECTOR (ES)

Apellidos Completos	Nombres Completos
JIMENEZ	ROBERTO

JURADO (S)

Apellidos Completos	Nombres Completos
VIRVIESCA	EFRAÍN
GUERRERO	WILMAN

ASESOR (ES) O CODIRECTOR

Apellidos Completos	Nombres Completos

TRABAJO PARA OPTAR AL TÍTULO DE: ABOGADA

FACULTAD: DERECHO

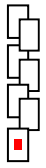
PROGRAMA: Pregrado X Especialización _____

NOMBRE DEL PROGRAMA DERECHO

CIUDAD: Barranquilla AÑO DE PRESENTACIÓN DEL TRABAJO DE GRADO: 2013

NÚMERO DE PÁGINAS 97

TIPO DE ILUSTRACIONES:



Ilustraciones

Láminas

Retratos

Tablas, gráficos y diagramas



Planos



Mapas



Fotografías

MATERIAL ANEXO (Vídeo, audio, multimedia o producción electrónica):

Duración del audiovisual: _____ minutos.

Número de casetes de vídeo: _____ Formato: VHS ___ Beta Max ___ 3/4 ___ Beta Cam ___ Mini DV ___ DV

Cam ___ DVC Pro ___ Vídeo 8 ___ Hi 8 ___

Otro. Cuál? _____

Sistema: Americano NTSC _____ Europeo PAL _____ SECAM _____

Número de casetes de audio: _____

Número de archivos dentro del DVD (En caso de incluirse un DVD diferente al trabajo de grado):

PREMIO O DISTINCIÓN (En caso de ser LAUREADAS o tener una mención especial):

MERITORIA

DESCRIPTORES O PALABRAS CLAVES EN ESPAÑOL E INGLÉS: Son los términos que definen los temas que identifican el contenido. (En caso de duda para designar estos descriptores, se recomienda consultar con la Unidad de Procesos Técnicos de la Unidad de información en el correo biblioteca@cuc.edu.co, donde se les orientará).

ESPAÑOL

Centro Histórico
Vendedor Informal
Espacio Público
Zonas peatonales.

INGLÉS

Historic Centre
Casual Seller
Public Space
Pedestrian Areas

RESUMEN DEL CONTENIDO EN ESPAÑOL E INGLÉS:(Máximo 250 palabras-1530 caracteres):

RESUMEN

En el sector céntrico de Barranquilla se originó la ciudad. Dicha zona tiene especial connotación por ser un eje comercial. Se requiere un cambio de paradigma administrativo que procure un sostenido desarrollo urbanístico. Hoy día se presentan varios problemas que impiden el progreso de esta zona de la ciudad, desde hace varias décadas la invasión del espacio público

es una problemática que va en ascenso. Además de los aspectos estéticos, se presentan choques entre algunos derechos de los ciudadanos. Se han realizado ineficientes intentos por resolver el problema, sin solución definitiva, tornándose dicha realidad, cada vez más grave. La presente investigación aborda las raíces de la neurálgica situación del centro histórico hasta una propuesta objetiva con miras a una solución eficiente y eficaz.

ABSTRACT

Downtown was the city area where Barranquilla has its origin. This area has a special meaning for being the city commerce axis. An administrative point of view change is needed to achieve an sustainable urban development. Nowadays, a great number of problems have stopped the development of the downtown since a few decades ago. Illegal occupation of public space is a growing problem, as well as is an esthetic issue, citizens' rights crash unavoidably. Attempts to solve this situation have been in vain, meanwhile all this gets more severe.

This investigation tries to reach the roots of the Barranquilla downtown complex condition offering an objective proposal based on an efficient and effective answer.